

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA A LA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA

(LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA)

No. IA-006HJY001-N22-2014

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE REVISADA Y APROBADA POR EL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2014.

MÉXICO, D. F. A 19 DE FEBRERO DE 2014



Contenido

	ARIO	
	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA	0
1.		
1.1	Convocante	
1.2	Medio y carácter para la presente convocatoria	
1.3	Número de identificación del procedimiento	
1.4	Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento	
1.5	Idioma	
1.6	Disponibilidad presupuestaria	
1.7	Crédito externo o garantía de organismos financieros	
2.	OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
2.1	Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas	
2.2	Agrupamiento de partidas	
2.3	Precio máximo de referencia	
2.4	Normas	
2.5	Método que se utilizará para realizar las pruebas	
2.6	Contrato abierto	
2.7	Modalidad de contratación	
2.8	Partida Única	
2.9	Modelo del contrato	
3.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE	
INVITA	CIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
3.1	Reducción de plazos	
3.2	Calendario y lugar de los actos	8
3.3	Proposiciones a través de servicio postal o mensajería	8
3.4	Retiro de proposiciones	8
3.5	Proposición conjunta	8
3.6	Proposiciones	9
3.7	Documentación distinta a la propuesta técnica y económica	
3.8	Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica	
3.9	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica	
3.10	Rúbrica de las proposiciones recibidas	
3.11	Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato	9
4.	REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR	SU
PROPO	DSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO	. 10
4.1	Documentación legal-administrativa	
4.2	Propuesta técnica	
4.3	Propuesta económica	. 13
4.4	Motivos de desechamiento	. 13
5.	CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ	EL
CONTR	RATO	. 14
5.1	Evaluación de la documentación legal y administrativa	. 14
5.2	Evaluación de las propuestas técnicas	. 14
5.3	Evaluación de las propuestas económicas	. 14
6.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	
7.	DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES	. 15
8.	FORMATOS	. 15
9.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN	. 16
9.1	Solicitudes de aclaración al contenido de la convocatoria	. 16
9.2	Junta para la aclaración del contenido de la convocatoria	. 17
9.3	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
10.	ACTO DE FALLO	. 18
11.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN	. 18
12.	CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN	. 18
13.	DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN	.19
14.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE	
14.1	A la convocatoria	
14.2	A los contratos	
15.	INFRACCIONES Y SANCIONES	. 19
16.	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	. 19



17.	NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES	19
18.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA	20
19.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.	20
20.	AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS	20
ANEXC	DE ACLARACIONES	21
ANEXC) 1	22
LISTA I	DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES	22
ANEXO) 2	25
ESCRI [*]	TO DE FACULTADES	25
) 3	
	TO DE NACIONALIDAD	
ANEXO) 4	27
	AS	
) 5	
	EO ELECTRÓNICO	
	0 6	
	TO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS	
	RTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY	
ANEXC) 7	30
	TO DE INTEGRIDAD	
ANEXU) 8 TIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)	31
) 9 A	
	ATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	ა∠
) 9 B	
	ATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS)	၁၁ २२
) 10	
FSCRI	TO DE ORIGEN DEL SERVICIO	34
ANFXC) 11	35
FSCRI	TO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	35
) 12	
	DIDAD	
) 13	
DOMIC	ILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	37
) 14	
) TÉCNICO	
ANEXO) 15	85
	LO DE PROPUESTA ECONÓMICA	
) 16 A	
	DE ACLARACIONES	
ANEXC) 16 B	87
	NTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
) 16 C	
) 17	
	LO DE CONTRATO	
) 18 RAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL	100
こていいけ	NAMA LA MAMUNAM ERMANAMAN DEL GUDIERNU FEDERAL	・いい



GLOSARIO

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011).		
Anexo técnico:	Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los servicios, que deberá observar el licitante.		
Área administradora del contrato:	El Jefe del Departamento de Fianzas e Inventarios, C. Carlos Aguerrebere Álvarez, o quien lo sustituya en el cargo.		
Área contratante: Subdirección General de Administración y Finanzas, por condu Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa.			
Área requirente y técnica:	Dirección Administrativa a través del Departamento de Fianzas e Inventarios.		
Convocante:	Pronósticos para la Asistencia Pública a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa.		
Código:	El Código Fiscal de la Federación.		
Contrato:	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.		
Convocatoria:	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.		
D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.		
Domicilio de la convocante:	Insurgentes Sur 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal, 03920.		
Firma autógrafa:	Firma completa de propia mano (no facsimilar).		
Identificación oficial vigente:	La credencial para votar (IFE), cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.		
I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.			
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.		
Invitación:	Invitación a cuando menos tres personas nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014.		
Invitación Mixta:	Invitación en la que podrán participar de forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.		



Mipymes:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley. Las Mipymes están definidas por el número de empleados con los que cuenta la empresa.		
O.I.C.:	El Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.		
Partida:	La descripción y especificaciones de la partida se describen en el ANEXO 14 de esta convocatoria.		
Persona: La persona física o moral establecida en el Código.			
Políticas:	Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública, vigentes.		
Pronósticos:	Pronósticos para la Asistencia Pública.		
Proposiciones: La proposición se conforma de la documentación legal, técnica y			
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público, vigente.		
S.A.T.: El Servicio de Administración Tributaria.			
S.E.:	La Secretaría de Economía.		
S.F.P.:	La Secretaría de la Función Pública.		
S.H.C.P.:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		
Servicios:	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propied Pronósticos para la Asistencia Pública.		

Además de las definiciones antes descritas, se deberán considerar las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

PRESENTACIÓN

Pronósticos para la Asistencia Pública, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 24, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley; su Reglamento, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley sobre el contrato de Seguro; y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa a la contratación del Servicio de aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a las siguientes:

BASES

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1.1 Convocante

Pronósticos para la Asistencia Pública, a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa, con domicilio en Insurgentes Sur 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03920.

1.2 Medio y carácter para la presente convocatoria

Este procedimiento de carácter nacional, en el cual los licitantes a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo; sólo podrán participar licitantes mexicanos en esta invitación.

Para esta convocatoria no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

La participación de manera electrónica deberá ser a través de Compranet conforme al Acuerdo.

1.3 Número de identificación del procedimiento

No. IA-006HJY001-N22-2014

1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento

Ejercicio fiscal 2014.

1.5 Idioma

El idioma en el que se deberá presentar la proposición será en idioma español.

1.6 Disponibilidad presupuestaria

Pronósticos cuenta con los recursos autorizados en la partida presupuestal:

√ 34501 Seguros de bienes patrimoniales.

1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros

No aplica.



2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas

Descripción del servicio	Unidad de medida
Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública	Servicio

De acuerdo a los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, entregables y demás conceptos descritos en el **ANEXO 14** de esta convocatoria.

2.2 Agrupamiento de partidas

Los licitantes deberán enviar una sola proposición en moneda nacional y se requiere que cumpla en su totalidad con el **ANEXO 14**, así como con las condiciones económicas requeridas en el modelo de propuesta económica del **ANEXO 15** y todos los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria a la Invitación, considerando las aclaraciones que se deriven de la(s) junta(s) de aclaraciones.

2.3 Precio máximo de referencia

No aplica.

2.4 Normas

El licitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio objeto de la presente convocatoria cumple con las normas oficiales mexicanas, en su caso, las normas mexicanas, o a falta de éstas, las normas internacionales o las normas de referencia aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de "el reglamento", 53, 55 y 67 de la ley federal sobre metrología y normalización.

2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas

No aplica.

2.6 Contrato abierto

No aplica.

2.7 Modalidad de contratación

No aplica.

2.8 Partida Única

El servicio objeto de la presente Invitación se adjudicará como partida única a un solo licitante.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		
Única	Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública		

2.9 Modelo del contrato

El modelo de contrato para esta convocatoria se detalla en el **ANEXO 17**, el cual se adecuará en relación a la emisión del fallo.



3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3.1 Reducción de plazos

No aplica.

3.2 Calendario y lugar de los actos

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR	
Publicación de la convocatoria en Compranet	19 de febrero de 2014	En la página de internet http://www.compranet.gob.mx	
Publicación de la convocatoria en la página de internet de Pronósticos	19 de febrero de 2014	En la página de internet http://www.pronosticos.gob.mx/index.php/legal/1 05-legal/adquisiciones-arrendamientos-y- servicios/492-licitaciones2014	
Visita a las instalaciones	No aplica	No aplica	
Junta de aclaración a la convocatoria	21 de febrero de 2014 A las 17:00 horas	En el domicilio de la convocante.	
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2014 A las 10:00 horas	En el domicilio de la convocante.	
Fallo	28 de febrero de 2014 A las 17:00 horas	En el domicilio de la convocante.	
Firma del contrato	La fecha y hora se dará a conocer en el fallo.	En el domicilio de la convocante.	

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras organizaciones no gubernamentales podrán asistir a los actos públicos de esta invitación, así como cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería

No aplica.

3.4 Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por Pronósticos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente invitación hasta su conclusión.

3.5 Proposición conjunta

No aplica.

3.6 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta invitación.

3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica

Los licitantes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforman las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

No aplica.

3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **ANEXO 9 A o ANEXO 9 B** de esta convocatoria.

3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que Pronósticos designe, rubricarán el **ANEXO 14** y el **ANEXO 15** de las proposiciones recibidas por la convocante, quedando en custodia de la misma.

El representante de los licitantes que sea designado para rubricar las proposiciones, bajo ninguna circunstancia podrá realizar análisis o verificación de la documentación o información presentada por los mismos.

3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato

En junta pública se dará a conocer el fallo de la invitación con base en el artículo 37 de la Ley, de conformidad con la evaluación técnica y económica que para tal efecto se realice, en la que se hará constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Procediéndose de acuerdo a lo siguiente:

Se declarará iniciado el acto.

Se presentará a los servidores públicos asistentes.

Se pasará lista de los licitantes presentes de acuerdo al registro de asistencia.

Los licitantes que se encuentren presentes se darán por notificados del fallo y de la adjudicación efectuada.

En este acto, se dará a conocer la fecha, hora y lugar de la suscripción del contrato.

Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes (la falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido y los efectos del acta) a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de Compranet el mismo día en que se emita.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública y que hayan manifestado la dirección de su correo electrónico en el **ANEXO 5** de esta convocatoria, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en Compranet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato conforme se establece en la presente convocatoria.



Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el contrato de acuerdo al modelo del **ANEXO 17** y para presentar los siguientes documentos:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al registro federal de contribuyentes	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
Cédula del registro federal de contribuyentes.	Cédula del registro federal de contribuyentes.
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente. En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente.	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)	Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del contrato	Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del contrato
Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre e a lo establecido en la Regla I.2.1.15 de la Miscelánea Fisca	

Si el licitante que resulte adjudicado no firmara el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y se actualice el supuesto establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley podrá ser sancionado conforme al mismo.

Pronósticos podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura adjudicada no sea superior al 10%, en caso de que este último no acepte la adjudicación, pronósticos declarará desierta la invitación.

4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Los licitantes que participen en esta invitación no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.F.P. y deberán presentar la siguiente documentación:

4.1 Documentación legal-administrativa

Los licitantes deberán presentar dentro de un sobre cerrado la siguiente documentación, misma que forma parte de su proposición.

 Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.
 ANEXO 2

2. Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

ANEXO 3

3. El licitante deberá presentar escrito manifestando que el servicio objeto de la presente convocatoria cumple con las normas oficiales mexicanas, en su caso, las normas mexicanas, o a falta de éstas, las normas internacionales o las normas de referencia aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de "el reglamento", 53, 55 y 67 de la ley federal sobre metrología y normalización.

ANEXO 4

4. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico.

ANEXO 5

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

ANEXO 6

Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.

6. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

ANEXO 7

7. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter.

ANEXO 8

- **8.** Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en la Regla I.2.1.15 de la Miscelánea Fiscal para 2014. (D.O.F. 30-12-2013).
- **9.** Acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato.

ANEXO 9 A (persona moral) ANEXO 9 B (persona física)

10. Escrito en el que se manifieste, que el servicio que proporcionará es de origen mexicano.

ANEXO 10

11. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente invitación.

ANEXO 11

12. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, humanos y financieros para la entrega de los servicios.

ANEXO 12

13. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren con Pronósticos.

ANEXO 13

14. Copia de identificación oficial vigente de la persona que firma las proposiciones.



Los licitantes que a su elección opten por la entrega de sus proposiciones en forma presencial, deberán presentar:

- Original y copia de identificación oficial vigente de quien entrega y/o firma las proposiciones.
- Entregar en medio magnético (USB, CD) la documentación legal distinta a las propuestas; la propuesta técnica (ANEXO 14); propuesta económica (ANEXO 15) en formato PDF, en caso de optar por la presentación de las mismas de manera documental y por escrito

Los licitantes que a su elección opten por el envío de sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por Pronósticos, cuando los sobres que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. En el caso de aquellos licitantes que a su elección opten por participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán contar con el certificado digital vigente que como medio de comunicación electrónica, utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de Compranet. Los licitantes que opten por el envío de sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de éstas, a más tardar una hora antes del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las propuestas deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia objeto de esta invitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

4.2 Propuesta técnica

Los licitantes deberán presentar propuesta técnica en el que se describa ampliamente los servicios que ofrece, así como los documentos enlistados a continuación en concordancia con lo señalado en el **ANEXO 14**, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo.

- a) Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno a las que haya prestado un servicio similar al solicitado en el presente documento.
- **b)** Autorización vigente, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos en la presente Invitación.
- c) Escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con oficinas de atención al público y una cobertura inmediata tanto en el área Distrito Federal, como en el interior del país, donde se encuentren los bienes propiedad de "Pronósticos" y con facilidades de desplazamiento para atender en forma oportuna los siniestros a todas las unidades administrativas de "Pronósticos" en todo el país, durante la vigencia del contrato póliza, las 24 horas del día, los 365 días del año.



- d) Escrito del licitante en el que detalle las ubicaciones en el interior de la República en donde cuente con ajustadores, para la atención de siniestros en los diferentes ramos, debiendo proporcionar una relación, indicando domicilio, teléfono y nombre de la persona responsable, así como el ramo de su especialidad.
- e) Escrito del licitante en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a emitir un informe semestral de siniestralidad en todos los ramos en medio impreso y magnético; en caso de vehículos indicando expediente, marca, submarca, modelo, tipo, línea, serie completa, número de motor (en su caso) y número de placas; para contenidos, descripción del bien, marca, modelo (en su caso) número de serie (en su caso) y número de inventario.
- f) Escrito en papel membretado del licitante, en el que manifieste que no se encuentra intervenido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

4.3 Propuesta económica

Los licitantes deberán presentar original de su propuesta económica respecto al servicio objeto de esta invitación, conforme al **ANEXO 15** de esta convocatoria.

4.4 Motivos de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de esta convocatoria de invitación que afecte la solvencia de la proposición, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, objeto de esta invitación, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- c) La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, así como el cumplimiento de los requisitos y documentos, que se soliciten en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del punto 4.1 y 4.2 de esta convocatoria.
- d) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español y no contenga su traducción simple a dicho idioma.
- e) Cuando presenten más de una proposición para la presente invitación.
- f) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- **g)** Cuando se solicite "Bajo protesta de decir verdad" y esta Leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- h) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas y firmadas, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley, o bien, la falta de folio en su totalidad, que además no permita evaluar la proposición y por ende afecte la solvencia
- i) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, el precio resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Invitación. (precio no aceptable)
- j) La falta de firma autógrafa en las proposiciones presenciales por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- **k)** Cuando a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación y a éste se le reste el 40%. (precio conveniente).



- Que la propuesta económica incluido el costo de las primas de seguro, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- **m)** En caso de que proposiciones sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y no empleen los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.
- n) Cuando la propuesta se presente con textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta.
- o) Cuando el volumen o conceptos ofertados difieran de lo solicitado en el Anexo Técnico (ANEXO 14).

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para acreditar la solvencia y realizar la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.

5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley y 51 del Reglamento, la convocante efectuará la evaluación aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el resultado de la junta o juntas de aclaraciones, así como, en lo solicitado en el **ANEXO 14**, a efecto, de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y solo podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferte las mejores condiciones para Pronósticos.

5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

La Gerencia de Recursos Materiales revisará y analizará detalladamente la documentación legal y administrativa, notificando al área requirente los licitantes que cumplieron con los documentos requeridos en el numeral 4.1 de la presente convocatoria, en caso contrario las propuestas técnica y económica no serán evaluadas.

5.2 Evaluación de las propuestas técnicas

La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas, serán realizadas por el área requirente, conforme a lo siguiente:

- a) Verificará que los documentos de la propuesta técnica contenga la información, requisitos y documentos solicitados en el ANEXO 14 de esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la misma.
- Realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

5.3 Evaluación de las propuestas económicas

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de Pronósticos, conforme a lo siguiente:

- a) Se evaluarán las propuestas que técnicamente cumplan.
- b) Se evaluarán las proposiciones que cuenten con la totalidad de información y documentación legal y administrativa.
- c) Se considerarán las proposiciones que oferten el precio más bajo. Para el cálculo del precio no aceptable y del precio conveniente, Pronósticos podrá llevar a cabo la evaluación económica conforme al artículo 51 del Reglamento.

Los precios unitarios de la cotización que se presenten serán considerados fijos a partir del fallo y hasta la firma



del contrato, y deberá incluir todos los costos involucrados considerando todos los conceptos el servicio que requiere Pronósticos, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato, por lo que el precio se considera fijo hasta que concluya la relación contractual.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de Pronósticos, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por Pronósticos, lo que se hará constar en el fallo, si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

En caso de empate en los montos totales de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que celebre pronósticos en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente invitación, de conformidad con el artículo 54 del reglamento.

6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente invitación se encuentran enlistados en el **ANEXO 1** de la presente convocatoria.

7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el O.I.C. en Pronósticos, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días y horas hábiles, cuyas oficinas se ubican en: Av. Insurgentes Sur 1397, piso 8, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, D.F. ó a los correos electrónicos: jose.diaz@pronosticos.gob.mx; karla.pizarro@pronosticos.gob.mx.

8. FORMATOS

Se consideran como parte integrante de la presente convocatoria los anexos que a continuación se enlistan:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	
DE ACLARACIONES	Escrito solicitud de aclaraciones a la convocatoria	
1	Lista de verificación para revisar proposiciones	
2	Escrito de facultades	
3	Escrito de nacionalidad	
4	Normas	
5	Correo electrónico	
6	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley	
7	Escrito de integridad	
8	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)	
9 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales)	
9 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas)	
10	Escrito de origen del servicio	
11	Escrito interés de participación	
12	Capacidad	
13	Domicilio para recibir notificaciones	



ANEXO	DESCRIPCIÓN	
14	Anexo técnico	
15	Modelo de la propuesta económica	

9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN

Los actos de la presente invitación serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones y del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de invitación, se fijará copia de las mismas en el pizarrón ubicado en Insurgentes Sur 1397, piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03920, por un término de cinco días hábiles a partir de la celebración de cada acto, asimismo, se publicarán en el sistema electrónico Compranet.

Los licitantes que asistan a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones y al fallo se les entregará copia del acta; asimismo, el contenido de la misma, se difundirá a través de Compranet el mismo día en que se emita, los licitantes que no asistan a dichos actos, para efectos de la notificación se pondrá a disposición de los licitantes, por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir de enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes que opten por presentar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, se darán por notificados de las actas respectivas cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema Compranet, a más tardar el día hábil siguiente al de la celebración de cada acto, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Gerencia de Recursos Materiales.

9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la convocatoria

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la invitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante (ANEXO DE ACLARACIONES).

Los licitantes podrán entregar sus solicitudes de aclaración al contenido de la convocatoria y sus anexos, por escrito, en papel preferentemente membretado de la empresa participante y firmadas por el licitante o el representante legal acreditado, los cuestionamientos a la convocatoria se efectuarán de acuerdo al **ANEXO DE ACLARACIONES** de esta convocatoria, y serán entregados en la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de Pronósticos, de lunes a viernes en horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, o a través de Compranet, en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, ó al correo electrónico imelda.malvaez@pronosticos.gob.mx en todos los casos, cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración al contenido de la convocatoria, a efecto de que Pronósticos esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones en la propia junta. Para cumplir con lo anterior Pronósticos tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante la que indique el sello de recepción del área convocante, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a través de Compranet, la hora que registre el sistema al momento de su envío. Tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a través de correo electrónico, la hora que registre en el correo referido al momento de la recepción electrónica.

Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 45, del Reglamento de la Ley.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis, de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta, a menos que se realice una segunda junta de aclaraciones de conformidad con el artículo 46, fracción VI, del Reglamento de la Ley.



9.2 Junta para la aclaración del contenido de la convocatoria

La asistencia a la junta de aclaración será optativa para los licitantes y se realizará, conforme al calendario de actos que se señala en el **numeral 3.2** de esta convocatoria.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente convocatoria, serán leídas en voz alta por quien presida el evento; una vez hecho lo anterior, se dará oportunidad para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la invitación en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes. El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido, para efectos de su notificación. La falta de firma de algún licitante no invalidará el contenido ni efectos del acta, al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente convocatoria.

La inasistencia de los licitantes a la junta de aclaración al contenido de la convocatoria de la invitación, será de su estricta responsabilidad, así como obtener copia del (las) acta (s) derivada (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

9.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta invitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente programa y no se aceptará por ninguna circunstancia otra propuesta después del horario estipulado.

- **1.** En punto de la hora señalada, se cerrará el recinto donde se llevará a cabo el acto y no se permitirá el acceso a ningún otro licitante u observador.
- 2. Se declarará iniciado el acto.
- 3. Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- **4.** Se pasará lista a los licitantes presentes de acuerdo al registro de asistencia.
- **5.** Se recibirán las proposiciones que se entregarán en un sobre cerrado, así como la documentación distinta a las proposiciones.
- 6. Se verificará si existen propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- 7. En primer término se procederá a incorporar al sistema las proposiciones recibidas de manera presencial y posteriormente se llevará al cabo la apertura de las que se recibieron a través del sistema Compranet, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
- **8.** Por lo menos un licitante, si asistiere alguno y el servidor público de Pronósticos facultado para presidir el acto, rubricarán todas las fojas de las propuestas presentadas.
- **9.** Las proposiciones se reciben para su posterior evaluación técnica por parte del área requirente y su evaluación económica por parte del área contratante.
- **10.** Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, las que fueron recibidas en documento y por



escrito, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quien se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efectos de su notificación; donde se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de esta convocatoria.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P. o de Pronósticos, no sea posible abrir el sobre que contenga las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por Pronósticos.

La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de Pronósticos.

En el acta que se levante del acto de presentación y apertura de proposiciones, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

La falta de firma de algún licitante, no invalidará el contenido y efectos del acta.

10. ACTO DE FALLO

Establecido en el numeral 3.11 de la presente convocatoria.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INVITACIÓN

Pronósticos podrá suspender la invitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C, mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando Pronósticos reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la invitación, solo podrán continuar quienes no hubiesen sido desechados.

12. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

Podrá cancelarse la invitación, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta invitación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Pronósticos.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.
- d) Se notificará por escrito a todos los involucrados en caso de que la invitación se cancele por caso fortuito o de fuerza mayor, previa solicitud por escrito de los licitantes, el pago de los gastos no recuperables, será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la invitación, Pronósticos podrá convocar a una nueva invitación.



13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Pronósticos podrá declarar desierta la invitación, cuando:

- a) Ninguna persona exprese su interés en participar en la presente invitación.
- b) No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- d) El precio de la partida única no sea aceptable o conveniente.

14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

14.1 A la convocatoria

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de esta convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

14.2 A los contratos

Pronósticos, solo podrá modificar el contrato que se derive de esta invitación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

La S.F.P. sancionará a los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta y hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, en la fecha de la infracción e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los supuestos de los artículos 59 y 60 de la Ley.

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos, podrá suspender la prestación de los servicios en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente prestados o proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Pronósticos, previa petición y justificación del proveedor, se rembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor. Además se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55-Bis de la Ley.

Pronósticos rembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los servicios solicitados por Pronósticos y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por Pronósticos contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requirente.

17. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta convocatoria o las propuestas presentadas por los licitantes.



Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contrato(s) que se deriven de esta invitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de Pronósticos.

18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por Pronósticos escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; código civil federal; la Ley federal de procedimiento administrativo; código federal de procedimientos civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

19. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

A la presente convocatoria se adjuntan los anexos 16 A, 16 B y 16 C "encuestas de transparencia del procedimiento de invitación", mismo que se solicita sea requisitado en el desarrollo de los eventos de esta invitación.

20. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Los licitantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el **ANEXO 18**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

Área Convocante	Área Convocante	
Lic. Mario I. Frías Valenzuela	Lic. Imelda Malvaez Avila	
Director Administrativo	Gerente de Recursos Materiales	
Área Requirente	Área Jurídica	
C. Carlos Aguerrebere Álvarez	Lic. Juan Antonio Araujo Urcelay	
Jefe del Departamento de Fianzas e Inventarios	Coordinador Técnico y Jurídico	

Todas las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en la convocatoria (**como ANEXO 14**), son responsabilidad del área requirente, en el caso de los requisitos administrativos son responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales y los aspectos legales de la Coordinación Técnica y Jurídica, con base al numeral VIII de las Políticas.



ANEXO DE ACLARACIONES SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

	MÉXICO, D.F.,	DE 2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE	•	
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mi del "Servicio de aseguramiento integral de bie Asistencia Pública".		
NOMBRE DE LA EMPRESA:	NOMBRE DEL REPRESENTA	NTE LEGAL:
SOLICITA ACLARA	CIÓN A LOS ASPECTOS:	
() ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	() ASPECTOS NORMATIVO	S
PRE	GUNTAS	
1		
NOMBDE V EIDMA DEL	REPRESENTANTE LEGAL	
NOWDRE I FIRMA DEL	NEFRESEINTAINTE LEGAL	

ANEXO 1

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES

4.1 Documentación distinta (legal-administrativa) a la propuesta técnica y económica

A elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que las contenga, y será la siguiente:	Presenta	No presenta
 Original y copia de identificación oficial vigente de quien entrega y/o firma las proposiciones. 		
 Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. 		
ANEXO 2		
 Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. 		
ANEXO 3		
 Escrito manifestando que el servicio objeto de la presente convocatoria cumple con las normas oficiales mexicanas, en su caso, las normas mexicanas, o a falta de éstas, las normas internacionales o las normas de referencia aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de "el reglamento", 53, 55 y 67 de la ley federal sobre metrología y normalización ANEXO 4 		
5. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 5		
 Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 6 		
Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		
7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. ANEXO 7		
 Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter. 		
ANEXO 8		
 Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en la Regla I.2.1.15 de la Miscelánea Fiscal para 2014. (D.O.F. 30-12-2013). 		
 Acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato. ANEXO 9 A (persona moral) ANEXO 9 B (persona física) 		



A elección del licitante podrá entregarse dentro o fuera del sobre que las contenga, y será la siguiente:	Presenta	No presenta
11. Escrito en el que se manifieste, que el servicio que proporcionará es de origen mexicano.		
ANEXO 10		
12. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente invitación. ANEXO 11		
13. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, humanos y financieros para la entrega de los servicios.		
ANEXO 12		
14. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren con Pronósticos.		
ANEXO 13		
15. Entregar en medio magnético (USB, CD) la documentación legal distinta a las propuestas; la propuesta técnica (ANEXO 14); propuesta económica (ANEXO 15) en formato PDF, en caso de optar por la presentación de las mismas de manera documental y por escrito		

4.2 Propuesta técnica (ANEXO 14)

	opuesta técnica deberá presentarse dentro del sobre único de sición y contener la siguiente documentación:	Presenta	No presenta
licitante	esta técnica firmada en cada una de sus hojas por el representante legal del e, en el que se describa ampliamente los servicios que ofrece, en dancia con lo señalado en el ANEXO 14 , dando cumplimiento a todas y cada las especificaciones establecidas en el mismo.		
a)	Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno a las que haya prestado un servicio similar al solicitado en el presente documento.		
b)	Autorización vigente, expedida por la secretaría de hacienda y crédito público, para operar como compañía de seguros en los ramos requeridos en la presente Invitación		
c)	Escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con oficinas de atención al público y una cobertura inmediata tanto en el área Distrito Federal, como en el interior del país, donde se encuentren los bienes propiedad de "Pronósticos" y con facilidades de desplazamiento para atender en forma oportuna los siniestros a todas las unidades administrativas de "Pronósticos" en todo el país, durante la vigencia del contrato póliza, las 24 horas del día, los 365 días del año.		
d)	Escrito del licitante en el que detalle las ubicaciones en el interior de la República en donde cuente con ajustadores, para la atención de siniestros en los diferentes ramos, debiendo proporcionar una relación, indicando domicilio, teléfono y nombre de la persona responsable, así como el ramo de su especialidad.		
e)	Escrito del licitante en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a emitir un informe semestral de siniestralidad en todos los ramos en medio impreso y magnético; en caso de vehículos indicando expediente, marca, submarca, modelo, tipo, línea, serie completa, número de motor (en su caso) y número de placas; para contenidos, descripción del bien, marca, modelo (en su caso) número de serie (en su caso) y número de		



inventario.	
f) Escrito en papel preferentemente membretado del licitante, en el que manifieste que no se encuentra intervenido por la comisión nacional de seguros y fianzas.	

4.3 Propuesta económica (ANEXO 15)

La propuesta económica, deberá presentarse dentro del sobre único de proposiciones y contener la siguiente documentación:	Presenta	No presenta
Original de la propuesta conforme a lo indicado en el ANEXO 15.		

FO-CON-09



ANEXO 2 ESCRITO DE FACULTADES

MÉXICO,	D.F.,	DE	2014

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación con la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública".

A nombre de (nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

Acreditando (opcional) nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:	Tipo de	Mipymes al que	pertenece(ope	cional):	
Domicilio:			1	,	
Calle:				Número:	
Colonia:		Delegación o Mur	nicipio:		
Código Postal:		Entidad Federativ	a:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):			Fax:		
Correo electrónico:			·		
No. de la escritura pública en la que cor	nsta su .	Acta Constitutiva	:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Públic	co ante e	el cual se dio fe de	la misma:		
Relación de Accionistas:				T	
(Apellido Paterno)	(Apellio	do Materno)		Nombre	
Descripción del Objeto Social:					
Reformas al Acta Constitutiva:					
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o	Represe	entante Legal:			
Datos del documento mediante el cual a	acredita	su personalidad	y facultades:		
Escritura Pública Número:			echa:		
Nombre, número y lugar del Notario Públic	co ante e	el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3 ESCRITO DE NACIONALIDAD

			M	IÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA AV. INSURGENTES SU COL. INSURGENTES N DELEGACIÓN BENITO C.P. 03920, MÉXICO, D P R E S E N T E	IR No. 1397, IIXCOAC, JUÁREZ	CIA PÚBLICA				
En relación con la Invitac	ión a cuando m	ienos tres person	as Nacional M	lixta No. IA-006HJ	Y001-N22-20)14 relativa
a la contratación del	"Servicio de	aseguramiento	integral de	bienes patrimo	niales prop	piedad de
Pronósticos para la Asi	stencia Públic	a".				
A nombre de (nombre de	l licitante), a qu	ien represento, m	ne permito mar	nifestar bajo protes	sta de decir v	erdad, que
es de nacionalidad mexi	cana que posea	an plena capacida	ad jurídica y no	o se encuentre im	pedido civil,	mercantil o
administrativamente para	ı ejercer plenam	nente sus derecho	os y cumplir co	n sus obligaciones	5	
	NOMPRE	Y FIRMA DEL RI	EDDEQENITAN	JTE LECAL		
	INCINIDRE		LL KEOEIN I AI'	NIELEGAL		



ANEXO 4 NORMAS

MÉX	XICO, D.F.,	_DE 2	2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE			
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patr para la Asistencia Pública".			
A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permi cumple con las normas objeto del servic		e mi represen	tada
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANT	ΓE LEGAL		



ANEXO 5 CORREO ELECTRÓNICO

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR NO 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE	MÉXICO, D.F.,	_DE 2014
En relación con la Invitación a cuando menos tres personas Nacion relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral Pronósticos para la Asistencia Pública".		
A nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrón electrónico).	nico de mi representada	a es: (indicar correo
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTA	ANTE LEGAL	



ANEXO 6 ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

	MÉXICO, D.F.,	DE:	2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE			
En relación con la Invitación a cuando menos tres personas Nacio relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integra Pronósticos para la Asistencia Pública".			
(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legon el testimonio notarial No expedido por el notario público representada a declarar bajo protesta de decir verdad:			
Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así com en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de A Sector Público.			
Mi representada se da por enterada que en caso de que la infor suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad		se falsa será c	ausa
_o anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición par	a los fines y efectos a q	ue haya lugar.	
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENT	ANTE LEGAL		
TACTAIDING THE TACTAIN TO BE THE TACTAIN	, L LL \(/ \L		



ANEXO 7 ESCRITO DE INTEGRIDAD

			MÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA LA AV. INSURGENTES SUR COL. INSURGENTES MIX DELEGACIÓN BENITO JI C.P. 03920, MÉXICO, D.F P R E S E N T E	No. 1397, CCOAC, JÁREZ				
En relación con la Invitaciór a la contratación del "S Pronósticos para la Asiste	ervicio de aseguramien				
A nombre de (nombre del li por sí mismos o a través servidores públicos de Pro procedimiento, u otros aspe	de interpósita persona, i pnósticos, induzcan o alter	nos abstendre en las evalua	mos de adoptar con ciones de las propue	ductas, para stas, el resu	a que los ultado del
	NOMBRE Y FIRMA DEL	. REPRESENT.	ANTE LEGAL		



participa a través de la presente proposición.

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

ANEXO 8 ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

	MÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA			
AV. INSURGENTES SUR No. 1397,			
COL. INSURGENTES MIXCOAC,			
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ			
C.P. 03920, MÉXICO, D.F.			
PRESENTE			
Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos tres pe			
2014 relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento			ropiedad
de Pronósticos para la Asistencia Pública", en el que mí repre	eseniaua, ia empresa	(5) _	,

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de _(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa (8)

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

	(9)
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

FO-CON-14

INSTRUCTIVO INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

ANEXO 9 A FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

	MÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	-, , <u></u>		
AV. INSURGENTES SUR No. 1397,			
COL. INSURGENTES MIXCOAC,			
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ			
C.P. 03920, MÉXICO, D.F.			
DDESENTE			

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública", y, en su caso, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:	Tipo de Mipym	nes al qu	ie perte	enece(opcional):
Domicilio:				
Calle:				Número:
Colonia:	Delegación o Mui	nicipio:		
Código Postal:	Entidad Federativ	va:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):		F	ax:	
Correo electrónico:				
No. de la escritura pública en la que consta su A	cta Constitutiva	a:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el	cual se dio fe de	la mism	a:	
Relación de Accionistas:				
(Apellido Paterno)	(Apellido Mater	rno)		Nombre
(points i diemo)	(r spermare resource			
Descripción del Objeto Social:				
Reformas al Acta Constitutiva:				
Namehous v Amallida (a) dal Amada vada a Damusas	atauta Lauali			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Represei	ntante Legai:			
Datos del documento mediante el cual acredita s	su nersonalidad	v facult	ados.	
	<u> </u>		aacs.	
Escritura Pública Número:		Fecha:		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el	cual se otorgo:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la convocatoria.



ANEXO 9 B FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY

MÉXICO.	D.F	DE	2	01	14
IVILATOU.	, D.I .,		_		, –

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE

(Nombre de la persona física) , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí mismo.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública", y, en su caso, firma del contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal: Entidad Federativa:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:
Correo electrónico:	CURP:	
Descripción de su Actividad Empresarial:		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la convocatoria.



ANEXO 10 ESCRITO DE ORIGEN DEL SERVICIO

			MÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA LA AV. INSURGENTES SUR COL. INSURGENTES MIX DELEGACIÓN BENITO JU C.P. 03920, MÉXICO, D.F PRESENTE	No. 1397, COAC, JÁREZ	CA			
En relación con la Invitació	n a cuando menos tre	es personas Nacio	onal Mixta No. No. IA	-006HJY001-i	N22-2014
relativa a la contratación d	el "Servicio de aseg ı	uramiento integr	al de bienes patrimo	oniales prop	iedad de
Pronósticos para la Asiste	encia Pública".				
A nombre de (nombre del	licitante), a quien rep	resento, me perr	mito manifestar que c	jue los servi	cios que
prestará son de origen me	xicano.				
-	NOMBRE Y FIRMA I	DEL REPRESEN	TANTE LEGAL		



ANEXO 11 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

		MÉXICO, D.F.,	DE	2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA P AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. P R E S E N T E	ÚBLICA			
A nombre de (nombre del licitante), a quier	n represento, me pern	nito manifestar el inte	erés de partici	par en la
Invitación a cuando menos tres personas Nac	cional Mixta No. IA-006	HJY001-N22-2014 rel	ativa a la con	tratación
del "Servicio de aseguramiento integral	de bienes patrimor	niales propiedad de	Pronósticos	para la
Asistencia Pública", para lo cual me perm	nito enlistar los siguier	ntes datos generales:		
NOMBRE DE LA EMPRESA:				
R.F.C.:				
DOMICILIO:				
No. TELEFÓNICO:				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:				
NOMBE V. E.	DAM DEL DEDDECEN	TANITE LEGAL		
NOMBRE A FIR	RMA DEL REPRESEN	IANIE LEGAL		



ANEXO 12 CAPACIDAD

MÉXICO, D.F.,DE 2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. P R E S E N T E
En relación con la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N12-2014 relativa
a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de
Pronósticos para la Asistencia Pública".
A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que
cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, humanos y financieros para la
prestación de los servicios.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 13 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

	MÉXICO, D.F.,DE 2014
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA P AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. P R E S E N T E	ÚBLICA
a la contratación del "Servicio de aseg Pronósticos para la Asistencia Pública".	tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa guramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de epresento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Lugar en donde se recibirá toda clase de no celebremos con Pronósticos.	otificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso
NOMBRE Y FIF	RMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	-

ANEXO 14 ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

PARTIDA ÚNICA.

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA (PRONÓSTICOS), DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SOBRE COBERTURAS, BIENES ASEGURABLES, RIESGOS, SUMAS ASEGURABLES, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS SIGUIENTES:

- 1. PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.
- 2. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO DEL SERVICIO.

PARTIDA ÚNICA.

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SOBRE COBERTURAS, BIENES ASEGURABLES, RIESGOS, SUMAS ASEGURABLES, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LAS SIGUIENTES:

- A) PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL (ANEXO a).
- B) PÓLIZA DE AUTOMÓVILES (ANEXO b).

2. TIEMPOS DE RESPUESTA.

ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A TODAS LAS PARTIDAS.

CONCEPTO		TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICIÓN		
I. SU	SCRIPCIÓN				
A)	CARTAS COBERTURA EN GENERAL, (A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA TELEFÓNICA).		4 DE MARZO DEL 2014.		
В)	EMISIÓN DE PÓLIZAS OBJETO DEL CONTRATO	15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	25 DE MARZO DEL 2014.		
C)	EMISIÓN DE PÓLIZA DE VEHÍCULOS POR ALTAS.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.		
D)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.		
E)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D CON REASEGURO FACULTATIVO.	20 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.		



F)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	5 DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.				
II SINIESTROS BIENES DIVERSOS							
A)		MISMO DÍA DEL REPORTE	A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFONICA O DEL AVISO A LA ASEGURADORA				
В)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR.		POSTERIORES AL REPORTE				
C)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	10 DÍAS NATURALES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO.				
D)	INDEMNIZACIÓN.	30 DÍAS NATURALES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD, ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO, Y FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.				
III S	INIESTROS VEHÍCULOS						
A)	OBTENCIÓN DEL REPORTE Y NÚMERO DE SINIESTRO.	MISMO DÍA DEL SINIESTRO	A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFONICA O DEL AVISO A LA ASEGURADORA				
B)	ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CIUDAD.		DESPUÉS DEL REPORTE TELEFÓNICO				
C)	ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CARRETERAS.		DESPUÉS DEL REPORTE TELEFÓNICO				
D)	INDEMNIZACIÓN.	30 DÍAS NATURALES.	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO, EN EL CASO DE AUTOMÓVILES CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PUNTO V. DEL ANEXO NO. 1.				

IV VARIOS

A)	PRESENCIA DE EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.				
	DIRECTOR.	CUANDO SE REQUIERA TOMA DE DECISIONES INMEDIATAS. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE PRESENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO.			



	OTRO EJECUTIVO.	UN DÍA A LA SEMANA DE	
		ACUERDO A LAS	
		NECEȘIDADES DE	
		PRONÓSTICOS PARA LA	
		ASISTENCIA PÚBLICA.	
		DEBERÁ PRESENTARSE	
		DENTRO DE LAS 12	
		HORAS POSTERIORES A	
		LA SOLICITUD QUE SE	
		PRESENTE POR ESCRITO	
		O POR CORREO	
<u> </u>		ELECTRÓNICO.	1
B)	ENVÍO DE CORRESPONDENCIA	DE ACUERDO A	
	(PÓLIZAS, ENDOSOS, ESTUDIOS,	REQUERIMIENTOS	QUE SE SEÑALE UN PLAZO
	ÎNFORMES, ESTADÍSTICAS).		MENOR ESPECÍFICO EN EL
			APARTADO 2. TIEMPOS DE RESPUESTA.
C)	EL LICITANTE ADJUDICADO SE	LOS PRIMEROS 10 DÍAS	NESFUESTA.
5)	COMPROMETE A PRESENTAR	,	
	REPORTES MENSUALES DE		
	SINIESTRALIDAD ATENDIENDO LO	INMEDIATO ANTERIOR.	
	DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL		
	PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ		
	COMO LA CLÁUSULA 34.		
	ESTADÍSTICA.		

CON	NCEPTO	PENALIZACIÓN	CONDICIÓN			
V CARGOS POR INCUMPLIMIENTO						
A)	I. SUSCRIPCIÓN	1%	DIARIO SOBRE LA PRIMA NETA DEL ENDOSO EMITIDO.			
B)	II SINIESTROS BIENES DIVERSOS	1%	SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO.			
C)	III SINIESTROS VEHÍCULOS					
	1. OBTENCIÓN DEL REPORTE Y NÚMERO DE SINIESTRO.	1%	SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO.			
	2. ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CIUDAD	1%	POR CADA 30 MINUTOS DE ATRASO A PARTIR DE HABER TRANSCURRIDO LOS 60 MINUTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN, SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO, CONFORME AL REPORTE QUE SE LEVANTE A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFÓNICA.			
	3. ATENCIÓN DEL AJUSTADOR EN CARRETERAS	1%	POR CADA 50 MINUTOS DE ATRASO A PARTIR DE HABER TRANSCURRIDO LOS 120 MINUTOS ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN, SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO, CONFORME AL REPORTE QUE SE LEVANTE A PARTIR DE LA LLAMADA TELEFÓNICA.			
	4. INDEMNIZACIÓN	1%	DIARIO SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO.			



D)	IV	VARIOS		DIARI	SOBRE	LA	PRIMA
			1%	NETA	DEL	Е	NDOSO
				EMITI	00.		

3. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A PRESENTAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, ATENDIENDO LO SIGUIENTE, SIENDO APLICABLE TANTO PARA LA PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL COMO PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO.
- FECHA DE SINIESTRO.
- FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO.
- CAUSA DEL SINIESTRO.
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO.
- BIENES DAÑADOS.
- COBERTURA AFECTADA.
- PÓLIZA AFECTADA.
- AJUSTADOR.
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, CANCELADO, PENDIENTE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.).
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA.
- MONTO DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA.
- MOTIVO DE RECHAZO.

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE.
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO.
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES AGREGAR A LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS LO SIGUIENTE:

- NÚMERO DE SERIE.
- NÚMERO DE MOTOR.
- PLACAS DE CIRCULACIÓN.

• CUADRO RESUMEN DE SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.

LOS REPORTES SERÁN REMITIDOS POR ESCRITO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO EN EXCEL O ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS AL ASEGURADO QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE "EL ASEGURADO" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON LA ASEGURADORA.

4. CONDICIONES GENERALES

PARA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SE INDIQUEN EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, APLICARÁN LOS MENCIONADOS E INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y/O ENDOSOS ESPECIALES, MISMAS QUE SE ANEXARÁN A LA ESPECIFICACIÓN PARA CADA PÓLIZA Y/O SECCIÓN, SIEMPRE QUE CON LAS MISMAS SE COMPLEMENTEN Y NO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

La cobertura de la Póliza de Automóviles debe asegurar los vehículos en el lugar en que se encuentren dentro del territorio de la República Mexicana.



Se hace la especificación de que la Póliza Múltiple Empresarial y la Póliza de Automóviles que se pretenden contratar, deben ofrecerse por los licitantes en partida única.

N/A

N/A

N/A

Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar: Normas que deben de cumplirse o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso: Origen de los bienes:

Instalación: N/A

Capacitación: N/A

Puesta en marcha: N/A

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Modalidad del contrato: Cerrado. De acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la ley, el pago anticipado del importe de la adjudicación, será en una sola exhibición dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de las pólizas y la facturación correspondiente y a satisfacción, cumplimiento y aceptación de los servicios por el Jefe del Departamento de Fianzas e Inventarios, previa autorización del Director Administrativo, en la Gerencia de Seguimiento y Control Presupuestal, preferentemente mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante Forma de pago: transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el licitante adjudicado proporcione a Pronósticos, o bien, en las cajas de pago de Pronósticos, ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur, número 1397, colonia Insurgentes Mixcoac, delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, Distrito Federal; y ésta se obliga a cubrir el importe del servicio recibido a entera satisfacción al amparo del comprobante fiscal, mismo que deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente. A partir de las 00:00 horas del día 03 de marzo de 2014 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2014. Plazo de entrega o vigencia del servicio:

Se deberán entregar las pólizas y números de las mismas, así como las cartas cobertura, dentro de los plazos establecidos en el numeral 2. TIEMPOS DE RESPUESTA de las especificaciones técnicas.

Insurgentes Sur, número 1397, piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México, Distrito Federal.

Anticipo: N/A

N/A (Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Garantía de cumplimiento: Mutualistas de Seguros)

Otras garantías que se debe considerar, indicar el N/A (Artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil Mutualistas de Seguros) señalando su vigencia:

> Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, Pronósticos aplicará penas convencionales al licitante adjudicado por el atraso en la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Penas convencionales:

Lugar de entrega:



En caso de existir penas convencionales, el licitante adjudicado deberá finiquitar el monto correspondiente, en la caja de Pronósticos, ya sea mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja, dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la recepción de la notificación.

Las penas convencionales se aplicarán por concepto y por evento establecido en el Anexo 1 numeral V (cargos por incumplimiento); sin exceder del 20% del monto que se tome como base, expresado en la columna "Condición" del numeral referido. Por ende no son acumulables entre sí. En caso de exceder el 20% del monto tomado como base para la aplicación de las penas convencionales se procederá a la rescisión del contrato.

Deducciones al pago:

N/A

Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:

N/A

El C. Carlos Aguerrebere Álvarez, Jefe del Departamento de Fianzas e Inventarios de la Entidad, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato o quien lo sustituya en el cargo.

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de invitación, el licitante que resulte adjudicatario deberá ponerse en contacto con el titular del Departamento de Fianzas e Inventarios de Pronósticos, ubicado en Insurgentes Sur 1397, piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03920, teléfono 54820032 y fax 55987347, a fin de coordinar y establecer las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento del servicio.

Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:

Los aspectos que se deberán cumplir para avalar el pago de la factura son: la entrega de la carta cobertura, la entrega de pólizas a satisfacción, cumplimiento y aceptación de los servicios conforme al presente anexo técnico.

Para la aceptación de los servicios se deberá entregar la carta cobertura y pólizas de conformidad con el anexo técnico, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el mismo, en específico con los reportes de siniestralidad referidos en el numeral 3 del presente anexo, así como atención a siniestros.

Se verificará que las pólizas cumplan completamente con las especificaciones técnicas solicitadas.

Se verificará que las pólizas cumplan completamente con las especificaciones técnicas solicitadas.



ANEXO a)

"PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL"

ESPECIFICACIÓN PARA LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, MISMA QUE ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y/O DE TERCEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O QUE TENGAN A SU CARGO Y/O BAJO SUS RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERES ASEGURABLE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR 1397 COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03920, MÉXICO, D.F.

PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TERRITORIO: ESTA PÓLIZA OPERA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

VIGENCIA: EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 00:00 HRS. DEL 03 DE MARZO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

BIENES CUBIERTOS.

A) LA ASEGURADORA ACEPTA AMPARAR BAJO ESTA PÓLIZA, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VALORES DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD Y/O SOBRE LOS CUALES TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, COMO SON LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA:

LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LOS INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES, CRISTALES, CIMIENTOS, SÓTANOS, MEJORAS Y ADAPTACIONES (ESTAN CONSIDERADAS DENTRO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD), TALES COMO SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTOS, ALUMBRADO, CLIMA ARTIFICIAL Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS, ASÍ COMO MEJORAS Y ADAPTACIONES, EXCLUYENDO EL VALOR DE LOS CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS ABAJO DEL NIVEL DEL SUELO, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS TERRENOS. ASIMISMO SE INCLUYEN EN ESTE CONCEPTO LAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS TALES COMO LAS QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE: BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, ESCALERAS DE INCENDIO, MUROS DE CONTENCIÓN, FUENTES Y ESTANQUES DE ORNATO, CUARTOS DE MÁQUINAS, PATIOS DE ALMACENAMIENTO, Y SIMILARES.

- B) EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, EQUIPO PARA SORTEO DE CONCURSOS, SALAS DE SORTEOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, TODO TIPO DE MAQUINARIA, TALES PERO NO LIMITADOS A: SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO, PROPIOS, ARRENDADOS, EN COMODATO Y A CARGO Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERES ASEGURABLE Y ADEMÁS ENTRE OTROS LOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE EL ASEGURADO.
- C) SE AMPARAN LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL Y CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE EL ASEGURADO.
- D) DINERO Y VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y/O DONDE TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN COMODATO Y/O PROPIEDAD Y/O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO Y/O EN TRÁNSITO EN PODER DE EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN EL RESTO DEL MUNDO EN CASOS EXTRAORDINARIOS DONDE SE LE DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, EN FORMA ESCRITA CON 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A PRIMER RIESGO, (SIN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE) A LOS BIENES CUBIERTOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE "RIESGOS EXCLUIDOS".



CLÁUSULA 1ª SECCIONES QUE INTEGRAN ESTE SEGURO SECCIÓN I: DAÑO FÍSICO

- 1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES Y CONTENIDOS.
- 2. PÉRDIDA CONSECUENCIAL

GASTOS EXTRAORDINARIOS, GASTOS FIJOS, SUELDOS Y SALARIOS

SECCIÓN II: RAMOS TÉCNICOS:.

- 3. ROTURA DE MAQUINARIA.
- 4. EQUIPO ELECTRONICO
- 5. TRANSPORTES.

SECCIÓN III: RAMOS NO TÉCNICOS:

- 6. ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- 7. ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES.
- 8. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.

SECCIÓN IV: RESPONSABILIDAD CIVIL

9. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (INCLUYE ARRENDATARIO Y ESTACIONAMIENTOS).

CLÁUSULA 2ª COBERTURA BÁSICA

LA COMPAÑÍA ACEPTA AMPARAR BAJO ESTE ESQUEMA, TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS A LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA PÓLIZA, QUE SE INDICAN POSTERIORMENTE.

CLÁUSULA 3º COBERTURAS

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES ESPECIFICADAS, LAS SIGUIENTES COBERTURAS, ABARCANDO LAS INDICADAS DESDE LA CLÁUSULA 3.1 HASTA LA 3.12 A SABER:

3.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LOS GASTOS INCURRIDOS POR ESTE CONCEPTO, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO, HASTA POR UN MONTO **EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA** Y OPERA BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO OPERA COMO SUBLIMITE DE LA SUMA ASEGURADA, ASIMISMO LOS VALORES QUEDARAN CUBIERTOS EN LA COBERTURA A PRIMER RIESGO Y SE ACLARA QUE ES A PRIMER RIESGO, TODO RIESGO CON EXCLUSIONES, SIN APLICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA DE PROPORCION INDEMNIZABLE Y LOS VALORES DECLARADOS CORRESPONDEN AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE CADA SECCIÓN .

3.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR ENVÍOS POR CORREO EXPRÉS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENVÍO RÁPIDO; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO EXCEDAN DE \$100,000.00 M.N. DICHA SUMA ASEGURADA OPERA COMO SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO.

3.3 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

SE ESTABLECE QUE QUEDAN AMPARADAS AUTOMÁTICAMENTE, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN CARGO ADICIONAL A LA PRIMA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA ASEGURADA DE CADA UNO DE LOS DOS CONCEPTOS MENCIONADOS, NO EXCEDA DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FIJADO EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA ES A PRIMER RIESGO Y NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ASÍ COMO A EFECTIVO Y VALORES.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES LOS REPORTARA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES ADQUISICIONES, CON LA FINALIDAD DE CONTABILIZAR LOS VALORES CUANDO SE ALCANCE EL PORCENTAJE SOLICITADO.

3.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100 %

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SE REINSTALARÁ A SOLICITUD DEL ASEGURADO, UNA VEZ QUE EL DAÑO HAYA SIDO REPARADO O INDEMNIZADO, COMPROMETIÉNDOSE EL



MISMO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

3.5 ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. EL ASEGURADO ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS MAYOR AL 15% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES, PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA RESPECTIVA.

3.6 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES

EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE ESTABLECIDO, LA SUMA QUE, MEDIANTE COMPROBANTES FISCALES SUFICIENTES, DEMUESTRE EL ASEGURADO HABER REALIZADO POR ESTOS CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS Y QUE ACREDITEN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS A PROFESIONALES POR CONCEPTO DE SU TRABAJO, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS MATERIALES POR DAÑOS CAUSADOS POR RIESGOS CUBIERTOS A LIBROS CONTABLES, DIBUJOS, FICHEROS Y / U OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA NUNCA EXCEDERÁ DEL VALOR INTRÍNSECO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO, MÁS EL COSTO DEL TRABAJO PARA TRANSCRIBIR DICHOS LIBROS O REGISTROS, COSTOS LEGALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLANOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, APLICABLE A LA SECCIÓN DE INCENDIO.

3.7 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, EL TÉRMINO, VALOR DE REPOSICIÓN, REPRESENTARÁ A LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA REQUERIDA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA EROGAR EN LA RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y SU INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES O SIMILARES, MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA MISMA CALIDAD, FUNCIONALIDAD, TAMAÑO, CAPACIDAD, DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR LA DEPRECIACIÓN POR USO, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO APLICA A LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y DINERO Y VALORES.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO POR:

- 3.7.1 CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO CONSTRUIR, RECONSTRUIR, REPARAR LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DEL SEGURO, EN DISTINTAS UBICACIONES A LAS AMPARADAS Y DESCRITAS POR LA PÓLIZA.
- 3.7.2
- **3.7.3** EL VALOR DE BIENES DAÑADOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL SEGURO YA PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE NO ASEGURABLES YA DESCRITAS.
- 3.7.4 POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO NO ASEGURABLE.
- 3.7.5 POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

3.8 PERMISOS

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.



REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

3.9 RENUNCIA DE INVENTARIO AL 5%

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNIZABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, **NO EXCEDE DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA UBICACIÓN**; EN TODA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, EL ASEGURADO COMPROBARÁ LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CON DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR LA RECLAMACIÓN, PROPIEDAD E INTEGRACIÓN DEL SINIESTRO O PERDIDA.

3.10 CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS. EN CASO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II APARTADO 5. TRANSPORTES DE CARGA.

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

4.1 BIENES EXCLUIDOS

- A) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ESTE SEGURO NO AMPARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUYA CIRCULACIÓN ES EN VÍA PÚBLICA Y REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- B) INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUEDAN FUERA DE ESTA COBERTURA, LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE SE LOCALICEN FUERA DEL PREDIO E INMUEBLE.

PERO NO ASÍ LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO TIERRA Y QUE DE ALGUNA MANERA REPRESENTEN RESPONSABILIDAD PARA EL ASEGURADO. LA COBERTURA ADICIONAL NO CAUSARÁ COSTO EN PRIMA.

SE ACLARA QUE LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O CARGO DEL ASEGURADO Y LAS SUMAS ASEGURADAS SERÁN LOS MONTOS QUE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS VALORES, MISMOS QUE SERÁN LOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN CADA SECCIÓN.

- C) TERRORISMO, LA PÓLIZA NO INCLUYE LA COBERTURA DE TERRORISMO.
- D) OBJETOS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE, VALORES, PIELES, GEMAS, PERLAS, ORO Y PLATA.
- E) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.
- F) POR ROBO COMETIDO POR PERSONAL DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS, DURANTE LA REALIZACIÓN DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

4.2- RIESGOS EXCLUIDOS.

LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O A CONSECUENCIA DE:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS Y/O DESHONESTOS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN EN NOMINA Y/O EN HONORARIOS.
- B) LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE DERIVA DE DICHOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES DE PROCESOS O TRABAJOS DEFECTUOSOS.



- C) EL ENCOGIMIENTO NORMAL DE PAREDES, PISOS O TECHOS, A MENOS QUE SE SIGA LA PÉRDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PÓLIZA, EN TAL CASO, LA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE. LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN HECHAS EN LOS INMUEBLES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- D) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PÉRDIDA O DAÑO.
- SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES LA PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- E) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES POR LA APLICACIÓN DE LEY U ORDENANZA, SALVO EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR VIRUS Y ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO ELECTRÓNICO.
- G) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.
- H) ACTOS DE TERRORISMO.
- I) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS AL EMPLEO DEL ASEGURADO Y LOS INCLUIDOS DENTRO DE LA COBERTURA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- K) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:
- 1. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA O SOSTÉN NECESARIOS AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
 - L). POR PÉRDIDAS O DESAPARICIÓN DE BIENES A CONSECUENCIA DE ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.
 - M). PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN, O DE INSTALACIONES NUEVAS O REPARADAS, HASTA QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO APROBADAS DEBIDAMENTE POR EL RESPONSABLE DE SU INSTALACIÓN O REPARACIÓN Y QUE TODOS LOS DEFECTOS ENCONTRADOS HAYAN SIDO SUBSANADOS.
 - N). DAÑOS PAULATINOS, TALES COMO: DESGASTE, FATIGA, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, FERMENTACION, VICIO PROPIO, FUGAS, DETERIORO Y/O DEFORMACIONES GRADUALES Y OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL CON QUE ESTÉN CONSTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
 - O). MULTAS, SANCIONES O GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DISPOSICIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD, CORTE U OFICINA GUBERNAMENTAL CON MOTIVO DE LEYES, REGLAMENTOS O CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS.
 - P). PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
 - Q). GUERRA, ACCIÓN HOSTIL, BÉLICA O ARMADA, EN TÉRMINOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR UN COMBATE O EN DEFENSA DE UN ATAQUE INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA EXTRANJERA, TAMBIÉN QUEDA EXCLUIDO POR INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPRENDIDAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMO INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN.
 - R). CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES SALVO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO POR LOS DAÑOS MATERIALES DE EQUIPO ELECTRÓNICO.



- S). GASTOS DE MANTENIMIENTO, O MEJORAS A LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y MAQUINARIA.
- T). GASTO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO CUANDO ESTE SEA MOTIVO DE AGRAVACIÓN DE ALGÚN RIESGO AMPARADO O QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.
- U). DAÑO CONSECUENCIAL POR SUSPENSIÓN DE ENERGÍA O COMBUSTIBLE.
- V). CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR FRAUDE, DOLO O MALA FE.
- W). CAMBIOS DE TEMPERATURA O DE HUMEDAD, DERIVADAS DE ACCIONES DE LA NATURALEZA.
- X). AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN O FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS.
- Y). DAÑOS O PÉRDIDAS POR FENÓMENOS METEREOLÓGICOS A BIENES QUE NO ESTÉN DESTINADOS PARA PERMANECER EN EL EXTERIOR Y QUE SE ENCUENTREN PERMANENTEMENTE A LA INTEMPERIE.
- Z). CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON EXCEPCIÓN DE GASTOS FIJOS Y GASTO EXTRAORDINARIOS.
- AA). RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO INDEBIDO, PROPIEDAD O POSICIÓN DE EMBARCACIONES AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS. ESTA EXCLUSIÓN APLICA EXCLUSIVAMENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- BB). RESPONSABILIDAD POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- CC). RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL ISSSTE, U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.
- DD). LOS COSTOS DE REPARAR EL DISEÑO, LAS ESPECIFICACIONES, LOS MATERIALES DE PROCESO O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS.
- EE). LA PÉRDIDA O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS.
- FF). RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR, O POR VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN O FALLAS ESTRUCTURALES.
- GG). BIENES EN PROCESO DE ALTERACIÓN, REPARACIÓN, PRUEBA, INSTALACIÓN O SERVICIOS, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES, CUANDO LOS DAÑOS SEAN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A TALES PROCESOS MIENTRAS SON LLEVADOS A CABO, A MENOS QUE LO ANTERIOR RESULTE EN ALGÚN DAÑO CUYA CAUSA NO ESTE EXCLUIDA DE NORMA, EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SERÍA RESPONSABLE ÚNICAMENTE POR TAL DAÑO RESULTANTE.
- HH). PARTES DESGASTABLES O HERRAMIENTAS INTERCAMBIABLES.
- II). TERRENOS, RELLENO, DRENAJE PÚBLICO Y ALCANTARILLAS, PRESAS, BORDOS, CANALES.
- JJ). CULTIVOS EN PIE, SEMILLAS, GRANOS Y ÁRBOLES.
- KK). PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES, OCASIONADOS POR UTILIZAR LOS EQUIPOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS O POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DE LOS MISMOS.
- LL). SE EXCLUYE LA PÉRDIDA DE UTILIDADES PARA RAMOS TÉCNICOS, TRANSPORTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.
- MM). SE EXCLUYE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN GENERAL.



NOTA:

EN CASO DE ROBO DE BIENES CUYOS MONTOS **SEAN DE HASTA \$ 20,000.00, M.N.**, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NO REQUERIRÁ ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. SE PRESENTARÁ ÚNICAMENTE ACTA ADMINISTRATIVA INTERNA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES PARA ACREDITAR LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE COMPRUEBEN LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES Y/O PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 5ª LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SE INDICA EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL 100% DE TODAS LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, HASTA EL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL (LOS) BIEN(ES) DAÑADO(S) PERO SIN REBASAR LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN, CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

SECCIÓN I:

DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS

SECCIÓN I: DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER

RIESGO.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EDIFICIO:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTENIDOS:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

GASTOS EXTRAORDINARIOS, FIJOS Y SALARIOS: SUBLÍMITE POR CONTENIDOS EN LA REPÚBLICA

MEXICANA:

\$130'000,000.00 M.N.

\$100'000,000.00 M.N.

\$30'000,000.00 M.N.

15% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA

\$47'000,000.00 M.N.

\$1'500,000.00 M.N.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$33'000,000.00 M.N.

SECCIÓN II: RAMOS TÉCNICOS

ROTURA DE MAQUINARIA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITE POR EQUIPO:

\$1´560,000.00 M.N.

\$200,000.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

LÍMITE A PRIMER RIESGO \$20'000,000.00 M.N.

SUBLÍMITE POR EQUIPO: \$2'300,000.00 M.N.

SUBLÍMITE PARA PORTADORES EXTERNOS: \$200,000.00 M.N.
SUBLÍMITE PARA INCREMENTO EN EL COSTO DE

OPERACIÓN

SUBLÍMITE PARA EQUIPO DE CONTRATISTAS

\$1,800,000.00 M.N.

\$600,000.00 M.N.

TRANSPORTES DE CARGA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$700,000.00 M.N.

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.

\$250,000.00 M.N.



SECCIÓN III: RAMOS NO TÉCNICOS

ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS

UBICACIONES (LUC)

\$100,000.00 M.N.

\$1'450,000.00 M.N.

\$212,000.00 M.N.

\$300,000.00 M.N.

ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS

UBICACIONES (LUC)

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD FONDOS FIJOS EN EL

EDIFICIO PRINCIPAL:

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PROMEDIO DE LA

RECEPCIÓN DE PAGOS EN CAJA GENERAL:

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD FONDO DE FIJO DE OFICINAS FORÁNEAS PROMEDIO DIARIO Y MENSUAL:

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PAGO DE PREMIOS

\$480,000.00 M.N. \$540,000.00 M.N.

EN EDIFICIO SEDE PROMEDIO DE :

ROTURA DE CRISTALES

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS

UBICACIONES (LUC)

\$100,000.00 M.N.

\$10'000,000.00 M.N

\$5'000,000.00 M.N.

OA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ A VALOR REPOSICIÓN ACTUAL PREVIA VALORIZACIÓN DE LA PÉRDIDA.

SECCIÓN IV: RESPONSABILIDAD CIVIL

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA

ESTACIONAMIENTO:

SUBLÍMITE PARA ESTACIONAMIENTO (POR VEHÍCULO) SUBLÍMITE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

POR VEHÍCULO) \$500,000.00 M.N. RENDATARIO \$2´000,000.00 M.N.

CLÁUSULA 6º DEDUCIBLES:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DEL MONTO FINAL DE LA PÉRDIDA BRUTA AJUSTADA, LAS CIFRAS QUE SE DESCRIBEN COMO DEDUCIBLES, ESTIPULADOS EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SECCIÓN I: DAÑO FÍSICO

1. DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS

PARA INMUEBLES

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO A ZONA SÍSMICA SEGÚN LA TARIFA AMIS (VIGENTE

A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA).

PARA CONTENIDOS

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO A ZONA SÍSMICA SEGÚN LA TARIFA AMIS (VIGENTE

A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA).

INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN 5% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA E INUNDACIÓN: 1% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

PARA INMUEBLES DE ACUERDO A LA TARIFA AMIS (VIGENTE A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA

COBERTURA).

LAS ADAPTACIONES Y/O MEJORAS DEBERÁN CONSIDERARSE COMO CONTENIDOS.

PARA CONTENIDOS

COBERTURA).

DE ACUERDO A LA TARIFA AMIS (VIGENTE A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA



OTRAS PÉRDIDAS: \$ 10,000.00 POR EVENTO.

COASEGUROS:

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DE ACUERDO A ZONA SÍSMICA SEGÚN LA TARIFA AMIS (VIGENTE

A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA).

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DE ACUERDO A TARIFA AMIS.

2. PÉRDIDA CONSECUENCIAL: SIETE DÍAS DE ESPERA CUALQUIER RIESGO Y PERIODO MÁXIMO DE

INDEMNIZACIÓN SEIS MESES.

SECCIÓN II: RAMOS TÉCNICOS

ROTURA DE MAQUINARIA 5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO, CON MÍNIMO DE \$

500.00 M.N.

EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

DAÑOS MATERIALES Y RESTO DE COBERTURAS: 5% SOBRE LA PÉRDIDA DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO

MÍNIMO DE \$1,000.00 M.N.

EQUIPO MÓVIL, RADIOCOMUNICACIÓN

Y COMUNICACIÓN: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO

U

OCURRENCIA.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO

U

OCURRENCIA.

TERREMOTO: CONFORME A ZONA SÍSMICA, DE ACUERDO A TARIFA AMIS.

ROBO CON VIOLENCIA: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

.

ROBO SIN VIOLENCIA: 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: 5% SOBRE LA PÉRDIDA.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 5% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U

OCURRENCIA.

TRANSPORTES DE CARGA:

ROBO 5% SOBRE LA PÉRDIDA.

ROBO SIN VIOLENCIA 5% SOBRE LA PÉRDIDA.

DEMAS RIESGOS 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

SECCION III: RAMOS NO TÉCNICOS

ROBO DE CONTENIDOS 10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MINIMO DE 50 DSMGVDF

ROBO DE DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES 10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON UN MINIMO DE 50 DSMGVDF

ROTURA DE CRISTALES

10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON UN MONTO MÍNIMO DE 5 DSMGVDF.



SECCION IV: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDAD CIVIL

ACTIVIDADES E INMUEBLES SIN DEDUCIBLE

ARRENDATARIO SIN DEDUCIBLE

ESTACIONAMIENTO

5% EN DAÑOS MATERIALES SOBRE EL DAÑO DEL VEHICULO AL MOMENTO DEL

SINIESTRO.

10% EN ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE VEHICULO EN E L MOMENTO DEL

SINIESTRO.

PARA CRISTALES 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.

CLAUSULA 7ª VALOR INDEMNIZABLE DE LA PROPIEDAD DE TERCEROS

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR UN MONTO MAYOR AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, CORRESPONDIENTE A LOS BIENES PROPIOS O BAJO SU CUSTODIA Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA 8ª INSPECCIÓN DE RIESGOS.

LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU ESTADO FÍSICO Y DE SEGURIDAD, LO CUAL GENERARÁ UN REPORTE QUE SE TURNARÁ COPIA A EL ASEGURADO, DONDE SE HARÁN NOTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA, RESPECTO AL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL ASEGURADO Y QUE REPRESENTEN ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO Y/O DE SEGURIDAD. EN FAVOR DE AMBAS INSTITUCIONES.

LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIALES, INMUEBLE Y MUEBLES DEL ASEGURADO, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA TOTAL.

AL REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A ALGUNA DE LAS UBICACIONES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, DE EXISTIR DEFICIENCIAS DE LAS MISMAS QUE SE CONSIDEREN COMO AGRAVACIÓN SE NOTIFICARA A EL ASEGURADO ESTA SITUACIÓN Y DANDO UN PERÍODO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA QUE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES, DE NO REALIZAR LAS MODIFICACIONES INDICADAS SE PROCEDERÁ A LA ELIMINACIÓN DE DICHOS BIENES DE LA COBERTURA.

CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

9.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O A EVITAR QUE ESTE SE AUMENTE. LOS GASTOS HECHOS POR PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y A PETICIÓN DE EL ASEGURADO, PODRÁ ANTICIPAR DICHOS GASTOS.

SI LA COMPAÑÍA NO RESPONDE AL LLAMADO QUE HAGA EL ASEGURADO, ESTE PODRÁ TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA MINIMIZACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO SIN MENOSCABO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.

9.2 AVISO DE SINIESTRO

9.2.1 AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, COMUNICARAN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, UNA VEZ CONOCIDO EL SINIESTRO POR LAS ÁREAS INTERNAS RESPONSABLES DE SEGUROS O DIRECTAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, YA SEA POR TELÉFONO, FAX, MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN FORMA ESCRITA O TELÉGRAFO Y POSTERIORMENTE RATIFICAR ESTE AVISO EN FORMA ESCRITA, POR PARTE DEL ÁREA INTERNA RESPONSABLE DE SEGUROS.

EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS E INVENTARIOS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA DEBERÁ REPORTARLO A MÁS TARDAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

9.2.2 SI LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADO FUERAN CAUSADOS POR TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR O NEGOCIAR CUALQUIER TIPO DE ARREGLO CON ELLOS SIN TENER



LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE DEJAR BIEN DELIMITADAS LAS RESPONSABILIDADES EXISTENTES.

9.3 DOCUMENTOS. DATOS E INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO RESPALDARÁ SU RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE PÓLIZA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ VERIFICARCAR QUE SE CUENTE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO QUEDARÁ A JUICIO DE EL ASEGURADO LAS PÓSIBLES MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA.

9.4. DERECHOS DE LA ASEGURADORA

LA ASEGURADORA PODRÁ, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ASEGURADO, Y SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, CONFORME LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 9.4.1. PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.
- 9.4.2. REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO, ESTÁ OBLIGADA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR TODO EL VIGOR DE ESTE SEGURO, PREVIA PRESENTACIÓN EN SU CASO, DEL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O AUTORIDAD FACULTADA CORRESPONDIENTE Y A PETICIÓN DEL ASEGURADO.
- 9.4.3. ADQUIRIR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ASEGURADO", LOS EFECTOS SALVADOS SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA 10^a SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR SALVAMENTOS, RECUPERACIONES O PAGOS DE TERCEROS EMANADOS DE UN SINIESTRO, SE CUBRIRÁ HASTA EL MONTO DEL PAGO REAL DE LA INDEMNIZACION EN QUE HAYA INCURRIDO LA ASEGURADORA. SI QUEDASE ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES, PERO SI NO EXISTE RECUPERACIÓN, ENTONCES ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CLÁUSULA 11ª AJUSTE Y PAGO

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**.

- A) INDEMNIZACIONES: EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CONFORME SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA 9.3 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ A LA COMPAÑÍA, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO, SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.
- B) ANTICIPOS: EL ASEGURADO PODRÁ REQUERIR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CASOS ESPECIALES DE SINIESTROS LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 9.1.1 ANTICIPOS DE PAGO DE PÉRDIDAS.

CLÁUSULA 12ª PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS.

LA COMPAÑÍA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA DE LOS BIENES DAÑADOS, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE AL ASEGURADO PROPORCIONARLA, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS, SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS. EL CONVENIO DEBERÁ SER ENTREGADO, COMO MÁXIMO 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

CLÁUSULA 13^a ABANDONO.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN, SIN MENOSCABO DE SUS INTERESES DE RETIRAR EN



UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS EL O LOS SALVAMENTOS DE LOS BIENES INDEMNIZADOS.

DE NO CUMPLIR CON ESTA CLÁUSULA, PERDERÁ EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE.

CLÁUSULA 14ª CLÁUSULA DE 72 HRS. PARA EVENTOS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA AMPARADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- B) ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- C) INUNDACIÓN
- D) HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, LLUVIA TORRENCIAL, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SI CUALQUIER PERÍODO DE TIEMPO MENCIONADO EN ESTA CLÁUSULA SE EXTIENDE HASTA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA E INICIA ANTES DEL VENCIMIENTO, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DURANTE EL PERÍODO COMO SI DICHO PERÍODO CAYERA TOTALMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO PUEDE ELEGIR EL MOMENTO CUANDO DEBE INICIAR EL PERÍODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS Y EL INICIO DE DICHO PERIODO NO SE MARQUE ANTES DE LA PRIMERA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 15° ARBITRAJE

EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, ÉSTA SERÁ TURNADA A UN ÁRBITRO, EL CUAL SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, SI NO HUBIERA ACUERDO EN ESTE NOMBRAMIENTO, CADA PARTE DESIGNARÁ SU PROPIO PERITO O ÁRBITRO, DENTRO DE UN PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA EN FORMA ESCRITA, PARA QUE LO HICIERA.

ANTES DE INICIAR SU LABOR, LOS DOS PERITOS DEBERÁN NOMBRAR A UN TERCERO PARA EL CASO DE UNA NUEVA CONTROVERSIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO LE SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE O SI LOS PERITOS NOMBRADOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁ NOMBRAR EL PERITO, SI ASÍ LO SOLICITARAN LAS PARTES EN CONTROVERSIA.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O DE DISOLUCIÓN SI FUERA UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL ARBITRAJE, NO ANULARÁ O AFECTARÁ LOS PODERES DEL PERITO O PERITOS DESIGNADOS. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES YA SEA ALGUNO DE LOS SEGUNDOS O DE LOS TERCEROS O AMBOS FALLECIERAN ANTES DE REALIZAR SU DICTAMEN, PODRÁ SER DESIGNADO NUEVAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES O PODRÁN RECURRIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARALA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL NOMBRAMIENTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PAGANDO CADA PARTE LOS HONORARIOS DEL O LOS PERITOS INVOLUCRADOS.

EL ARBITRAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE PROBABLEMENTE TUVIERA QUE PAGAR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE TOMAR O EJERCER LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 16ª COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA CON LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL PARALA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SU INTERVENCIÓN PARA DAR SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; SI DICHO ORGANISMO NO DIERA LA SOLUCIÓN ESPERADA, LAS PARTES SIEMPRE

TENDRÁN LA OPCIÓN DE RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

CLÁUSULA 17ª DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO PREVISTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA, O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

CLÁUSULA 18ª LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO, O DONDE EL MISMO SEÑALE.

CLÁUSULA 19^a INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA INDEMNIZACION, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERES LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERODAÑADO, UN INTERES MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DURANTE EL LAPSO DE MORA, DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DIAS SEÑALADOS EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

CLÁUSULA 20ª ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA NO CONCORDARA CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DURANTE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO, LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ ACEPTADAS LAS CONDICIONES PLASMADAS EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 21^a TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO Y/O CANCELACIÓN

EL ASEGURADO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TAL EVENTUALIDAD, PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DARÁ AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10(DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DE DARSE ESTE SUPUESTO, EL ASEGURADO REEMBOLSARÁ A LA ASEGURADORA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y LOS MISMOS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE SERVICIO.

EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE EN SU CASO HAYA INCURRIDO LA ASEGURADORA, Y QUE SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EFECTUARA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE LOS 15(QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA HAYA REVISADO Y ACEPTADO LA PROCEDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE PRESENTE LA ASEGURADORA Y EN LA QUE SE ACREDITEN LOS GASTOS NO RECUPERABLES. EN TODO CASO, EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE EN SU CASO PROCEDA, NO EXCEDERÁ DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA.

CLÁUSULA 22ª PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SU CAUSA SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 23^a RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI LA COMPAÑÍA ACREDITARA FEHACIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN A SABIENDAS QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, TAL RECLAMACIÓN SERÁ INVÁLIDA Y NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA 24ª SUBROGACIONES



CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTIERA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O MODIFICARÁ LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA EN LAS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERE EL DERECHO A SER RESARCIDO Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO Y ESTÉ A SU ALCANCE PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA DEBERÁ NO HACER USO DE SU DERECHO DE SUBROGACIÓN, REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- 24.1 EL MISMO ASEGURADO O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS FILIALES Y SUBSIDIARIAS, O CONTRA DE SUS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES O EMPLEADOS O LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- 24.2 CUALQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O TRABAJADORES DE EMPRESAS AJENAS A **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO DE ALGUNA MANERA SE VEAN INVOLUCRADAS.

CLÁUSULA 25ª DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA.

EN CASO DE DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA DE LA ASEGURADORA, ÉSTA NO SERÁ EXONERADA DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR SINIESTRO OCASIONADO POR CUALQUIER RIESGO AMPARADO.

CLÁUSULA 26ª CLÁUSULA DE MONEDA.

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS, SEA PAGADA EN MONEDA DISTINTA A LA NACIONAL.

CON RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA PAGADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS SUMAS PAGADAS O PAGADERAS SERÁN CONVERTIDAS AL TIPO DE CAMBIO QUE EXISTA AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA.

CLÁUSULA 27ª PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CLÁUSULA 28ª NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DICHA MANIFESTACIÓN, LAS PARTES EFECTÚAN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NO. S-8.1.3 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1993.

CLÁUSULA 29ª REQUISITOS DE LEY

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

CLÁUSULA 30ª COBERTURA PARA BIENES E INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO Y/O COMODATO

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMODATO O SIMILAR, QUEDAN AMPARADOS CON LAS COBERTURAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. LOS INMUEBLES QUE NO SEAN PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, ÚNICAMENTE SERÁN AMPARADOS POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

CLÁUSULA 31ª OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIERAN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE RAMO QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, HACIÉNDOLO MENCIONAR POR ELLA EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO A LA MISMA, SI EL ASEGURADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTE INCISO, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 32ª ASISTENCIA Y CONTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO DEBE COOPERAR CON LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y A SOLICITUD Y POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBE ASISTIR A AUDIENCIAS Y JUICIOS Y AYUDAR EN EL PAGO DE



INDEMNIZACIONES, EN LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS Y ATESTIGUACIONES, EN PROCURAR LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y LLEVAR LOS JUICIOS.

CLÁUSULA 33ª DISMINUCIÓN DE LA TARIFA APROBADA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, ESTAS EXTENSIONES SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTA PÓLIZA O ANTES, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA, DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CLÁUSULA 34ª ESTADÍSTICA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO.
- FECHA DE SINIESTRO.
- FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO.
- · CAUSA DEL SINIESTRO.
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO.
- BIENES DAÑADOS.
- COBERTURA AFECTADA.
- PÓLIZA AFECTADA.
- · AJUSTADOR.
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, CANCELADO, PENDIENTE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.).
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA.
- MONTO DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA.
- MOTIVO DE RECHAZO.

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE.
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO.
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES AGREGAR A LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS LO SIGUIENTE:

- NÚMERO DE SERIE.
- NÚMERO DE MOTOR.
- PLACAS DE CIRCULACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.

LOS REPORTES SERÁN REMITIDOS POR ESCRITO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO EN EXCEL O ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS AL ASEGURADO QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE "EL ASEGURADO" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA 35ª AGRAVACIÓN DEL RIESGO

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA, SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI EL ASEGURADO PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, QUE SE PUEDA COMPROBAR AMPLIAMENTE POR MEDIOS DOCUMENTALES Y FÍSICOS, ENTONCES CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.



CLÁUSULA 36° FRAUDE, DOLO O MALA FE

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

- SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CLÁUSULA 37ª OPCIÓN DE PRÓRROGA DE VIGENCIA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y COSTOS INICIALMENTE PACTADOS

ESTA PÓLIZA PODRÁ PRORROGARSE, MEDIANTE PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO A PRORROGAR HASTA POR UN PERIODO DEL 20% DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ASÍ COMO LOS MISMOS COSTOS QUE INDIQUEN SUS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, PARA ELLO BASTARÁ LA COMUNICACIÓN DE PETICIÓN DE PRÓRROGA ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, PARA HACER INMEDIATAMENTE EFECTIVA ESTA OPCIÓN DE PRÓRROGA.

CLÁUSULA 38ª ELIMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

INDICIONES ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA:

SECCIÓNI

1.- DAÑOS A LA PROPIEDAD, INMUEBLES, CONTENIDOS.

ASEGURADO: PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.2.- AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LAS RELACIONES DE BIENES MUEBLES INSTRUMENTALES ADJUNTAS AL ANEXO TÉCNICO, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGAN INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES. OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES, SÓTANOS. INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES Y ESPECIALES, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A:

EDIFICIOS DE OFICINAS, DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES, EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS; EN SU MAYORÍA SON MUROS DE LADRILLO, TECHOS DE CONCRETO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO, SIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS QUE EL ASEGURADO PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A:

EDIFICIOS, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE LOS EDIFICIOS, ANEXOS Y EXTENSIONES, SIN INCLUIR EL VALOR DEL TERRENO, NI CIMIENTOS, PERO CONSIDERANDO COMO PARTE DE ELLOS, LOS ADITAMENTOS FIJOS, PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE, ENERGÍA, Y OTROS ASÍ COMO MEJORAS, ADAPTACIONES, Y MODIFICACIONES. A LOS INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES, ÚTILES Y ENSERES.

- MOBILIARIO, EQUIPO Y ENSERES DE OFICINAS Y SERVICIOS AUXILIARES.
- EQUIPO PARA SORTEO DE CONCURSOS, SALAS DE SORTEOS.
- MEJORAS Y ADAPTACIONES EN UBICACIONES ARRENDADAS.
- MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECÁNICO.



BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO, ESCALERAS EXTERIORES, MÓDULOS SOLARES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, LOS LÍMITES DE VALORES SERÁN LOS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA SECCIÓN.

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE LAS UBICACIONES ARRENDADAS SE CUBRE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

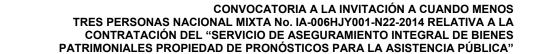
ESTA COBERTURA OPERA HASTA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

1.1.3.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO.

1.2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- 1. DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA SECCIÓN DINERO Y VALORES.
- 2. TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- 3. BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA. LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.
- 4. VEHÍCULOS, AERONAVES O CUALQUIER ESTRUCTURA FLOTANTE QUE DEBEN TENER COBERTURA DE SEGURO POR SEPARADO.
- 5. VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, AERONAVES, ASÍ COMO EQUIPO O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN.
- 6. SUELOS, TERRENOS INCLUYENDO CAPA VEGETAL, RELLENOS, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, CARRETERAS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL (EXCEPTO ESPUELAS DE FERROCARRIL DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO), DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, GUARNICIONES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, BIENES BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA, AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- 7. CULTIVO EN PIE, CÉSPED, ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, RECURSOS MADEREROS, AVES Y PECES.
- 8. JOYERÍA, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, LINGOTES DE ORO Y/O PLATA, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, TIMBRES CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS DE PROPIEDAD, REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, OBRAS DE ARTE SIN AVALÚO CON VALOR SUPERIOR A 300 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 9. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
- 10. EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.
- 11. BIENES EN TRANSITO: MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, INCLUIDAS LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA
- 12. BIENES EN ESTADO DE ABANDONO O DESUSO.





1.3.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES.

1.4.- RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 1. DAÑOS PAULATINOS, TALES COMO: DESGASTE, FATIGA, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, FERMENTACION, VICIO PROPIO, FUGAS, INFILTRACIONES, DETERIORO Y/O DEFORMACIONES GRADUALES Y OTRAS IMPERFECCIONES DEL MATERIAL CON QUE ESTÉN CONSTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- 2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3. ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS A PRESIÓN.
- 4. ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO.
- 5. INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 6. CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA.
- 7. PÉRDIDA DE USO, RETRASO, PÉRDIDA DE MERCADO, ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PARO DE LABORES.
- 8. FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECIFICO, ENERGÍA O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE O AFLUENTES DE O PARA LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 9. PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO DE CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.
- 10. RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 11. EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA. DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.
- 12. FALLAS, ROTURA, MAL FUNCIONAMIENTO O DAÑOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS DE CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.
- 13. AGRIETAMIENTO, FRACTURAS, COLAPSOS, EXPLOSIONES, QUEMADURAS DE CALDERAS, ECONOMIZADORES, RECIPIENTES O TUBERÍAS; INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
- 14. EL CONGELAMIENTO, SOLIDIFICACIÓN O ESCAPE ACCIDENTAL DE METAL FUNDIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONE A OTROS BIENES.



- 15. FUGAS O DERRAMES DE CONTENIDOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VASIJA O RECIPIENTE O LA QUEMA DE PRODUCTOS POR LA OPERACIÓN DEL QUEMADOR DE CAMPO.
- 16. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALLAS O ERRORES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PRUEBA Y SEA RESULTADO DIRECTO DE TALES OMISIONES.
- 17. DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD, POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.
- 18. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- 19. PRIVACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE COMO RESULTADO DE CONFISCACIÓN. NACIONALIZACIÓN. ORDEN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 20. ASENTAMIENTOS, CONTRACCIONES, EXPANSIONES, HUNDIMIENTOS EN SUELOS, CIMIENTOS DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS, EROSIÓN DE SUELOS, COLAPSO O AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.
- 21. DAÑOS POR CHOQUES A MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO CONTAMINACIONES EN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS POR CAÍDAS DE CUERPOS U OBJETOS EXTRAÑOS EN LOS MISMOS.
- 22. PÉRDIDA O DAÑO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O PLANTAS DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EXTERIORES) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EDIFICIOS ABIERTOS.
- 23. PÉRDIDA O DAÑO POR EROSIÓN DE COSTAS, RÍOS O POR LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- 24. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR RETROCESO DE AGUA DE ALCANTARILLAS. DRENAJES O FILTRACIONES ABAJO DEL SUELO QUE SE OCASIONEN POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.

1.5.- VALOR INDEMNIZABLE.

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"). DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR REAL ACTUAL.

SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- A) LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIÓN APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.
- EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER C) PARTE DE LA MISMA.

1.6.- DOCUMENTOS VALIOSOS.

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL



INTRÍNSECO EN EFECTIVO.

1.7.- PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN I

2.- PÉRDIDA CONSECUENCIAL:

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE GASTOS EXTRAS

2.1. ALCANCE DE LA COBERTURA

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA , LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS OPERACIONES HAYAN SIDO PARALIZADAS O ENTORPECIDAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LAS PRESENTES CONDICIONES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS Y DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS.

AMPARA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN INCENDIO Y ALIADAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

- a) GASTOS FIJOS.
- b) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- c) SUELDOS Y SALARIOS

2.2. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES SON AQUELLOS QUE EL ASEGURADO, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, TENGA CONTRATADOS EN SU PÓLIZA SU SEGURO CONTRA INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN AMPARANDO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.3. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE DE REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS EFECTUADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO NECESARIO QUE, PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE DENOMINA "PERÍODO DE RESTAURACIÓN", EL CUAL SE DEFINE EN EL PUNTO SUMAS ASEGURADAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR, REPARAR O REEMBOLSAR CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA DEBIDAS, LOS BIENES DAÑADOS, COMENZANDO DESDE LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN, SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO Y HASTA ESTABLECERSE, CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA FIJADOS EN EL DETALLE DE COBERTURAS, A LA CUAL SE ADICIONAN ESTAS CONDICIONES.

2.4. EXCLUSIONES.

ESTA COBERTURA EN NINGÚN MOMENTO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO DERIVADO DE GASTOS EXTRAS RESULTANTES DE:

- LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
- b) SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO O ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN.
- EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.
- d) EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.

- e) LA INTERFERENCIA EN EL PREDIO DESCRITO POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA ASEGURADA.
- f) PÉRDIDA DE INGRESOS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.

2.5.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES

ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, EL ASEGURADO REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE, CUALQUIER GASTO EXTRA.

2.6.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES

ESTAS CONDICIONES SE EXTIENDEN A CUBRIR, DE ACUERDO CON SUS LÍMITES Y CONDICIONES, LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DURANTE UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS DESCRITOS SEA PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

2.7.- CASOS NO CUBIERTOS POR LA PRESENTE COBERTURA

ESTA COBERTURA NO AMPARA LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI ANTES O DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA VOLUNTARIAMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTE SEGURO, CON EL FIN DE NO VOLVERLAS A REANUDAR.
- b) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO EL ASEGURADO SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- c) SI EL NEGOCIO ASEGURADO ES CLAUSURADO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 20 DÍAS O MÁS, POR CAUSAS AJENAS A CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- d) SI EL NEGOCIO ASEGURADO SE ENTREGARÁ A UN LIQUIDADOR O SINDICATO YA SEA POR ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO.
- e) SI EL ASEGURADO SE OPUSIERA A QUE LA COMPAÑÍA EFECTUASELA REVISIÓN DE SU CONTABILIDAD AL AJUSTAR UNA PÉRDIDA.

EN LOS CASOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁLA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, CALCULADA DICHA DEVOLUCIÓN DE ACUERDO A LA TABLA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

2.8.- DEFINICIONES

DONDEQUIERA QUE APAREZCAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRÁN EL SIGNIFICADO MENCIONADO A CONTINUACIÓN:

- a) GASTOS EXTRAS.- SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUÉLLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- NORMAL.- SIGNIFICA LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.
- c) PERIODO DE RESTAURACIÓN.- SIGNIFICA EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.



LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

RAMOS TÉCNICOS

3.- ROTURA DE MAQUINARIA:

1.- BIENES CUBIERTOS

AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO INCLUYENDO, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, O TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, UBICADOS EN BODEGAS, ALMACENES, TALLERES. INCLUYENDO, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A MAQUINARIA DE TALLERES, IMPRENTAS, LABORATORIOS

CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE, CONTRA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO, SALVO LOS EXPRESADOS MÁS ADELANTE, ORIGINADO POR UN ACTO SÚBITO Y NO PREVISTO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS NO CUBIERTOS:

- a) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- b) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- c) ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- d) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- e) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- f) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- g) INCENDIO, EXTINCION DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES FÍSICAS, QUIMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACION RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- h) FENOMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, HURACAN, CICLON, TEMPESTAD VIENTOS, HELADA, GRANIZO, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
- i) CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES
- j) PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER INDOLE O TIPO.

CLÁUSULA 3ª. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES

- 1. EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA DESCRITA, ÚNICAMENTE DENTRO DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PÓLIZA, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO.
- 2. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA A EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- 3. ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

CLÁUSULA 4ª. VALOR DE REPOSICIÓN. SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

1. VALOR DE REPOSICIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDE COMO VALOR DE REPOSICIÓN, LA CANTIDAD QUE EXIGIRÍALA ADQUISICIÓN DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y



CAPACIDAD, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES SI LOS HAY.

- 2. SUMA ASEGURADA. EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN. EN CONSECUENCIA, EN PÉRDIDAS PARCIALES NO SE HARÁN REDUCCIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.
- 3. FRANQUICIA. TODOS LOS BIENES ASEGURADOS TENDRÁN UNA FRANQUICIA FIJA SIEMPRE DEDUCIBLE, MISMA QUE SE INDICA EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA EN FORMA DE PORCENTAJE Y SOBRE LA SUMA ASEGURADA MENCIONADA EN EL INCISO RESPECTIVO.

CLÁUSULA 5ª. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

- a) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- b) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGAN CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAL RESPONSABLE.
- c) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DEL FUNCIONAMIENTO NORMALES, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- d) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- e) TERRORISMO Y/O SABOTAJE
- f) BIENES EN ESTADO DE ABANDONO O DESUSO.

CLÁUSULA 6ª. DEBERES DEL ASEGURADO

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- a) MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.
- b) NO SOBRECARGARLOS HABITUAL O INTENCIONALMENTE O UTILIZARLOS EN TRABAJOS PARA LOS QUE NO FUERON CONSTRUIDOS.
- CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO CON LAS INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES, SOBRE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

CLÁUSULA 7ª. PÉRDIDA PARCIAL

EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL LA RECLAMACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

TALES GASTOS SERÁN:

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

LOS GASTOS EXTRAS DE ENVÍOS POR EXPRESS, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SE PAGARÁN SÓLO CUANDO SE ASEGUREN ESPECÍFICAMENTE. SIN EMBARGO, LOS GASTOS EXTRAS POR TRANSPORTE AÉREO NO PODRÁN SER ASEGURADOS.

EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES, O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 8ª. PÉRDIDA TOTAL

1. EN LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA RECLAMACIÓN DEBERÁ



COMPRENDER EL VALOR ACTUAL DE ESOS BIENES.

- CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS BIENES ASEGURADOS SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR ACTUAL. LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ COMO TOTAL.
- DESPUÉS DE UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE AQUELLOS BIENES DAÑADOS SE DARÁ POR TERMINADO.

CLÁUSULA 9ª. INDEMNIZACIÓN

EN EL CASO DE BIENES DIVERSOS, UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD CON FOTOCOPIA DE LA FACTURA O FORMATO DE INVENTARIO O FORMATO DE RESGUARDO DEL BIEN. ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO. SE REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES AL TIPO DE CAMBIO EN LA FECHA DE SU PAGO.

CLÁUSULA 10^a. REPARACIÓN

SI LA COMPAÑÍA LLEVA A CABO LA REPARACIÓN ÉSTA DEBERÁ QUEDAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 11^a. PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN II

RAMOS TÉCNICOS

4.- EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN:

CLAUSULA 1.- BIENES CUBIERTOS:

- 1.1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO. SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, EQUIPO DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICIÓN, MÓVIL Y/O PORTÁTIL, EQUIPO MEDICO, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO O EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.
- 1.1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ASÍ COMO EL SOFTWARE. UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.
- 1.1.3.-INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

EN EQUIPO MÓVIL LAS MAS REPRESENTATIVAS SON UNIDADES MÓVILES, COMPUTADORAS PERSONALES Y COMPUTADORAS PORTÁTILES LAP TOP.

RIESGOS ADICIONALES:

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN CICLÓN TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- C) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- D) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.
- E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO
- F) HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.
- G) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN

CLÁUSULA 2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO.

SECCIÓN I: COBERTURA BÁSICA.

SECCIÓN II: **PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:**

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACUERDA CON EL ASEGURADO QUE SI LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, INCLUIDAS LAS INFORMACIONES AHÍ ACUMULADAS QUE PUEDEN SER DIRECTAMENTE PROCESADAS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SUFRIERAN UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PRESENTE PÓLIZALA COMPAÑÍA INDEMNIZARA

AL ASEGURADO TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UNA SUMA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA A CADA UNO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ESPECIFICADOS EN LA PARTE DESCRIPTIVA Y DE LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE ESAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO ESPECIFICADO O DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO POR EL CUAL EL ASEGURADO HA PAGADO Y LA COMPAÑÍA HA RECIBIDOLA PRIMA CORRESPONDIENTELA PRESENTE COBERTURA OPERA SOLAMENTE MIENTRAS QUE LOS PORTADORES DE DATOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN II: LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO POR EVENTO.
- b) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS Y VIRUS INFORMÁTICOS.
- c) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER CLASE.

SUMA ASEGURADA:

SERÁ REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA IGUAL AL MONTO REQUERIDO PARA RESTAURAR LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS ASEGURADOS, REEMPLAZANDO LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DAÑADOS POR MATERIAL NUEVO Y REPRODUCIENDO LA INFORMACIÓN PÉRDIDA.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO ESTRICTAMENTE PARA REPONER LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, HASTA UNA CONDICIÓN EQUIVALENTE A LA QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, Y HASTA DONDE SEA NECESARIO PARA PERMITIR QUE CONTINÚE NORMALMENTE LAS OPERACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARA LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

COBERTURAS ADICIONALES

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN.
- C) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL.
- D) HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.
- E) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

SECCIÓN III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

ALCANCE DE LA COBERTURA

LA COMPAÑÍA ACUERDA CON EL ASEGURADO QUE SI UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS CONDICIONES DE LA SECCIÓN I DE LA PRESENTE PÓLIZA DIERA LUGAR A UNA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESPECIFICADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CONCEPTO DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE EL ASEGURADO PRUEBE HABER DESEMBOLSADO AL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE QUE NO ESTÉ ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA HASTA UNA SUMA QUE NO EXCEDA DE LA

INDEMNIZACIÓN DIARIA CONVENIDA NI, EN TOTAL, DE LA SUMA ASEGURADA QUE POR CADA ANUALIDAD DE SEGURO SE ESTIPULE EN LA PARTE DESCRIPTIVA O DURANTE CUALQUIER PERIODO DE RENOVACIÓN DEL SEGURO POR EL CUAL EL ASEGURADO HA PAGADO Y LA COMPAÑÍA HA RECIBIDOLA PRIMA CORRESPONDIENTE.



LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ASEGURADO.
- b) QUE EL ASEGURADO NO DISPONGA DE FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

SUMA ASEGURADA:

SERÁ REQUISITO DE ESTE SEGURO QUE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PARTE DESCRIPTIVA SEA IGUAL A LA SUMA QUE EL ASEGURADO TUVIERA QUE PAGAR COMO RETRIBUCIÓN POR EL USO, DURANTE DOCE MESES, DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE Y CON LA CAPACIDAD SIMILAR AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.

SIEMPRE QUE SE HAYAN INDICADO SUMAS ASEGURADAS SEPARADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO IGUALMENTE LOS COSTOS DE PERSONAL Y LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL QUE SURJAN CON MOTIVO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE EN LA PRESENTE SECCIÓN

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.

AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

SI DESPUÉS DE LA INTERRUPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO SE ENCONTRARA QUE LOS GASTOS ADICIONALES EROGADOS DURANTE EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN FUERON MAYORES QUE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL APLICABLE A DICHO PERÍODO, LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AQUELLA PARTE DE LA SUMA ASEGURADA ANUAL CONVENIDA QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIÓN ENTRE EL PERÍODO DE LA INTERRUPCIÓN Y EL PERÍODO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CUALQUIER AHORRO EN LOS GASTOS.

COBERTURAS ADICIONALES.

- A) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- B) HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN.
- C) HUELGAS Y CONMOCIÓN CIVIL.

CLAUSULA 3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO

POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

SE ACLARA QUE ESTOS RIESGOS EXCLUIDOS SERÁN CUBIERTOS EN CASO DE QUE SUCEDAN DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

3.2.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

SE ACLARA QUE ESTOS RIESGOS EXCLUIDOS SERÁN CUBIERTOS EN CASO DE QUE SUCEDAN DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

3.3.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO



EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

- 3.4.- LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, EXCEPTO EN LA MEDIDA QUE, DE OTRA MANERA, SE ESPECIFIQUE COBERTURA POR SEPARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINA O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LA MAQUINA.
- 3.6 GASTOS DE MANTENIMIENTO.
- 3.7 PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- 3.8 PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.
- 3.9 PERFORACIÓN, INSERCIÓN.
- 3.10 ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN.
- 3.11 TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- 3.12 EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 3.13 DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD, LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 3.14 VIBRACIÓN O CHOQUE SÓNICO CAUSADOS POR AVIONES U OTROS MECANISMOS.
- 3.15 ROBO QUE SE REALICE DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN O ALGÚN FENÓMENO METEREOLÓGICO O SÍSMICO.
- 3.16 ACTOS DOLOSOS O CULPA DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS O CULPA SEAN DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.
- 3.17 INTERRUPCIÓN O FALLAS DEL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA DE LA RED PÚBLICA, DE GAS O DE AGUA.
- 3.18 INTERFERENCIA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS EN LA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DEL DAÑO O EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DEL NEGOCIO.
- 3.19 CAUSADOS POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.
- 3.20 POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO O NIEVE, A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE ENDOSO, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO LA LLUVIA, EL GRANIZO O LA NIEVE.
- 3.21 CUALQUIER EQUIPO ESTANDO OPERANDO O NO EN LAS UBICACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.
- 3.22 EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO EL AGUA.
- 3.23 LLUVIA, NIEVE O GRANIZO, A MENOS QUE CAUSEN INUNDACIÓN, SEGÚN SE DEFINE EN ESTE ENDOSO.
- 3.24 OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.
- 3.25 DERRAME DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
- 3.26 ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- 3.27 DEPRECIACIÓN. DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.
- 3.28 CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.

CLAUSULA 4.- RIESGOS NO CUBIERTOS

SECCIÓN DAÑOS MATERIALES

- A) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- B) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- C) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U



OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.

- D) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- E) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- F) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.
- G) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- H) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA QUE SI QUEDAN CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- I) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

SECCIÓN II. PORTADOR EXTERNO DE DATOS.

- A) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN I.
- B) PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- C) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- D) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS.
- E) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- F) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.

SECCIÓN III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

- A) INCREMENTO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- B) GASTOS EROGADOS PARA RECONSTRUIR Y/O REGRABAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES DE DATOS EXTERNOS.
- C) FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- D) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LIMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- E) LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- F) PÉRDIDA DE MERCADO DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.
- G) LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO PARA HACER FRENTE AL GASTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

CLÁUSULA 5.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE



SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O

REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

CLÁUSULA 6.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

5. TRANSPORTES DE CARGA

TRANSPORTE DE CARGA

5.1.- BIENES CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA DE:

SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: MAQUINARIA, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECÁNICO, MECÁNICO, DE VIDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES DONACIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS AL GIRO DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

5.2.- BIENES NO CUBIERTOS

MAQUINARIA, SUS PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES, MENAJE DE CASA Y DE OFICINA Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS O DE LOS CUALES, EL ASEGURADO NO TENGA RESPONSABILIDAD O NO EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS, INCLUSO PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

5.3.- MEDIO DE TRANSPORTE

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO O MARÍTIMO; MIENTRAS EL TRANSPORTE SEA HECHO DE MANERA ADECUADA.

5.4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS, QUEDAN AMPARADOS, DE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA A CUALQUIER OTRA PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGUN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTE SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE ALMACENES, BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO DE SU TRÁNSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN BODEGAS ADUANALES O RECINTOS FISCALES O LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO.

5.5.- RIESGOS CUBIERTOS

PÓLIZA ANUAL SIN DECLARACIONES CON PRIMA DE DEPÓSITO Y AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA, QUE CUBRA CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS. REFERIDOS A LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE ÉSTE INCISO.

LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS, COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. MÁXIMO

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES



MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 30 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUSO POR ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DURANTE EL ROBO O INTENTO DE ROBO.

5.6.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ROBO O FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO PRESENTEN SEÑAS DE HABER SIDO VIOLADOS SU EMPAQUE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.

- A) VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- B) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- C) LA NATURALEZA PERECEDERÁ INHERENTE A LOS BIENES, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS.
- D) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AÚN CUANDO SEA CAUSADO POR UN RIESGO AMPARADO.
- E) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE, HASTA EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- F) PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS BIENES.
- G) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGÍA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRÁGIL O MEDIDAS DE PRECAUCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- H) PÉRDIDA DE CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE QUE SE MANIFIESTEN EN OTRA FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ADUANERAS O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, MEXICANAS O EXTRANJERAS.
- J) REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.
- K) EL EXCESO DE PESOS Y/O DIMENSIONES MÁXIMAS DE CARGA AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O AUTORIDAD ENQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA UNIDAD TRANSPORTADORA Y/O BIEN TRANSPORTADO.
- L) TERRORISMO Y SABOTAJE
- M) GUERRA
- N) FRAUDE DOLO O MALA FE, ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SOCIOS, DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS QUE ACTUEN SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- O) EMPLEO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE INADECUADO, Y QUE SEA EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, SOCIOS, DEPENDIENTES, EMPLEADOS O MANDATARIO.

5.7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE SE HAYA CONVENIDO POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN A LA SALIDA DEL EMBARQUE CUALQUIER CAMBIO QUE AFECTE A LOS \$700,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA, SE ESTIMAN 05 EMBARQUES AL AÑO.

5.8.- CLAUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE TENGAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA QUE PODRIAN TOMARSE COMO INDICACION DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO INCLUYE DICHA PROPIEDAD. LA ASEGURADORA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCIA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, ANTE TAL SITUACIÓN DEBERÁ SER DESTRUIDA TAL MERCANCÍA.



UTILIZARLA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE CONTRATO UN TÉRMINO DE 14 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 44 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO EL CUAL, EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA COMPAÑÍA, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO.

EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, LA COMPAÑÍA SOLICITARÁ AL ASEGURADO, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO".

5.9.- VALOR PARA EL SEGURO

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIALES TRANSPORTADOS, LO CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MÁS UN 14% ADICIONAL POR GASTOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. ESTOS GASTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS DEBIDAMENTE POR EL ASEGURADO.

5.10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA NO PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA NINGUNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS CERTIFICADOS DE EMBARQUES EMITIDOS O NOTIFICADOS, PARA CONFIRMAR QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, ÚNICAMENTE SE PRESENTARA ESTA RELACIÓN AL FINAL DE LA VIGENCIA EN EL AJUSTE ANUAL DE LA MISMA, RESPECTO A LA PRIMA DE DEPÓSITO.

5.11.- CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO

LA COMPAÑÍA COBRARÁ Y EL ASEGURADO PAGARÁ POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO LE OTORGA A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, UNA PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE (OPERA CON PRIMA FIJA ANUAL EN DEPÓSITO, SIN DECLARACIONES) SOBRE VALORES DECLARADOS Y POR EMBARQUE.

LA CUOTA PARA EL AJUSTE AL FINAL DE VIGENCIA Y PRIMA DEBERÁ INDICARSE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.

5.12 DEDUCIBLES

EN TODA Y CADA PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, SE DEDUCIRÁN LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.

PARA ROBO: 3% DE TODA LA PERDIDA ROBO SIN VIOLENCIA 10% SOBRE LA PÉRDIDA DEMÁS RIESGOS SIN DEDUCIBLE

PARA ESTA COBERTURA NO APLICA COASEGURO EN NINGÚN CASO.

5.13.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS EMBARQUES Y CERTIFICADOS DE COBERTURA QUE EXPIDA.

5.14 DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO:

CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES QUE CONSTEN DE VARIAS PARTES, "LA COMPAÑÍA" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE TODA LA MÁQUINA O EQUIPO, SI LA PARTE DAÑADA O PERDIDA NO ES POSIBLE REPARARLA O REPONERLA POR SEPARADO.

5.15 DAÑOS A ETIQUETAS:

CUANDO EL DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS Y SOLO AFECTE ETIQUETAS O ENVOLTURAS, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PAGAR EL COSTO DE REPOSICIÓN DE TALES ETIQUETAS O ENVOLTURAS.

5.16 VARIACIONES:

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIONES, CAMBIO DE RUTA TRASBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DICTADAS POR AUTORIDADES Y/O DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES.

5.17 INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO CONSIDERADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS, EN MALECONES U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR



SIN COBRO ADICIONAL.

5.18.- PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN III RAMOS NO TÉCNICOS

6.- ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

6.1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR TERCEROS PARA INGRESAR AL INMUEBLE Y/O SUSTRAER BIENES CONTENIDOS EN CAJONES, CAJAS FUERTES, ARCHIVEROS, GAVETAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MOBILIARIO O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DESTINADO AL DEPÓSITO Y ALMACÉN DE BIENES Y VALORES.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO.

6.2.-RIESGOS CUBIERTOS:

ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

6.3- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

6.3.1.-FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

- 6.3.2.-PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, O POR HUELGUISTAS, MOTINES, ALBOROTOS.
- 6.3.3.-SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 6.3.4.- ROBO EN QUE INTERVINIEREN PERSONAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.
- 6.3.6.- ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.
- 6.3.6.- PÉRDIDA QUE PROVENGA DE ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.
- 6.3.7.- PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 6.3.8.- DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 6.3.9.- EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 6.3.10.-ROBO SIN VIOLENCIA.

6.4.- VALOR INDEMNIZABLE:



EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

6.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

7.- DINERO Y VALORES

7.1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MARBETES, PRECINTOS Y TIMBRES FISCALES, PASAPORTES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO O PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES O NO; VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS, ESTO ULTIMO HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN LA CLÁUSULA 5ª LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE CONDICIONES GENERALES.

EN EL CASO DE BIENES DENTRO DE LOCALES CUANDO EL LOCAL SE ENCUENTRE CERRADO, EL ROBO CON VIOLENCIA SE ENTENDERÁ CUANDO EXISTA VIOLENCIA DEL EXTERIOR DEL INMUEBLE Y QUE DEJEN HUELLAS VISIBLES POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO, PARA EL CASO DE DINERO Y/O VALORES DEBERÁ HABER VIOLENCIA EN LAS CAJAS FUERTES Y COLECTORAS QUE GUARDEN LOS BIENES Y ESTAS DEBEN DE CONTAR CON CERRADURAS DE COMBINACIÓN EN FUNCIONAMIENTO Y EN BUEN ESTADO.

EL MANEJO DE EFECTIVO SE REALIZA EN OFICINAS CENTRALES DEL ASEGURADO, TAMBIÉN APLICA PARA VALES DE GASOLINA Y DESPENSA.

PARTIDAS EXTRAORDINARIAS COMO AGUINALDO, NÓMINAS QUINCENALES, BONOS, TODAS ÉSTAS PARTIDAS SE HACEN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS, SE AMPARAN LOS VALES DE DESPENSA EN PAPEL QUE SE ENTREGAN DE MANERA EXTRAORDINARIA; SE HACE MENCIÓN DE QUE ACTUALMENTE LOS VALES DE DESPENSA SE ENTREGAN MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL ASEGURADO.

LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO

7.2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE **PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS

7.3.- RIESGOS CUBIERTOS:

ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

RIESGOS ADICIONALES:

- A) INCENDIO, TODO RIESGO.
- B) DENTRO Y FUERA DEL LOCAL.
- C) PAGADORES HABILITADOS.
- D) PARTIDAS ASIGNADAS AL PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS, ASÍ COMO PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL.

7.4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

7.4.1.-FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

7.4.2.-PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER



OBRERO, O POR HUELGUISTAS, MOTINES ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

- 7.4.3.-SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 7.4.4.-PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 7.4.5.-PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ASÍ MISMO EN NINGÚN CASO QUEDARAN CUBIERTOS PÉRDIDAS O ROBOS DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 7.4.6.- EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS NO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJA FUERTE O BÓVEDA DEBIDAMENTE CERRADAS, MIENTRAS EL LOCAL PERMANEZCA CERRADO AL PÚBLICO SALVO QUE, CUANDO EL ASEGURADO NO DISPONGA DE CAJA FUERTE O BÓVEDA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE HAYAN CUBIERTO LOS BIENES CONTRA ROBO CON VIOLENCIA.
- 7.4.7.- POR PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- 7.4.8.- POR PÉRDIDAS CAUSADAS POR EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- 7.4.9.- TERRORISMO Y/O SABOTAJE

7.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

8- ROTURA DE CRISTALES

8.1.- BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, VITRALES, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4 MM. O MAYORES, ASÍ COMO ACRÍLICOS Y DOMOS DE CUALQUIER CLASE, INCLUYENDO EL COSTO DE INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ASEGURADO Y/O QUE ESTE BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU RESPONSABILIDAD O DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE.

8.2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE DAÑO MATERIAL A PRIMER RIESGO PARA TODOS LOS CRISTALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O EXISTE INTERÉS ASEGURABLE.

8.3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.
- B) POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES, A CRISTALES DE CUALQUIER ESPESOR.
- C) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- D) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DEL USO, DESGASTE NORMAL O DECOLORACIÓN.

- b) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- c) RESPONSABILIDAD HACIA TERCERAS PERSONAS POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS.
- d) DAÑOS INDIRECTOS, PÉRDIDA DE MERCADO O CUALLQUIER OTRO PERJUICIO O DIFICULTAD DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE AFECTE AL ASEGURADO, CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA U ORIGEN.
- e) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SEAN O NO, DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- f) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES, TALES COMO DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN E INCRUSTACIÓN.
- g) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN EL ASEGURADO O TERCEROS. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE AL ASEGURADO O A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- h) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN CUALQUIER ELEMENTO MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- i) DEFECTOS ESTÉTICOS.
- j) PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR SAQUEO O PILLAJE QUE4 SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO, CONFLAGRACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O CUALQUIER EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- k) INTERRUPCIÓN O FALLAS EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTICA, PROVENIENTE DE LA RED PÚBLICA.
- ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIAL Y DEFECTO DE MANO DE OBRA.
- m) TERRORISMO Y/O SABOTAJE

8.4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

8.5.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

SECCIÓN IV

9.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

9.1.- COBERTURA:

9.1.1.-LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES, SE EXTIENDE A CUBRIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA POR LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, OFICINAS, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAMENTE ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

9.1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

9.2.- RIESGOS CUBIERTOS:



9.2.1.- ACTIVIDADES E INMUEBLES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS SE ACLARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE CUBRIRÁN FUERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO SE REFIERE A PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES Y RECINTOS FISCALES ENTRE OTROS.

9.2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A BIENES DE TERCEROS.

9.2.3.- ARRENDAMIENTO:

SE AMPARAN LOS INMUEBLES ARRENDADOS EN LA COBERTURA DE R.C. ARRENDATARIO AMPARANDO DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DE LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

9.2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

SE INCLUYEN LOS COSTOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, COMO UN 50% ADICIONAL AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

9.2.5.- PARQUE VEHICULAR:

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO AMPARADO EN LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHÍCULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, Y APLICARA EN EXCESO DE LA MISMA, PERO LIMITADO A QUE SE REALICEN TRABAJOS PARA EL ASEGURADO. EL SUBLÍMITE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EN ESTE RUBROES DE UN 25% ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, POR VEHÍCULO.

9.2.6.- ESTACIONAMIENTOS:

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS.

9.2.6.1.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO

ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES

- **9.2.6.1.1** DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:
- A) INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- B) ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.

9.2.6.1.2. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- A) PÉRDIDA DE O DAÑOS A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTA, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHÍCULOS, AUN CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL O AUN CUANDO LES HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.
- B) DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA O POR PONCHADURA.
- C) ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE INTERVENGA UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.
- D) ACCIDENTES QUE OCURRAN CON MOTIVO DE ALTERACIONES DE ESTRUCTURAS, NUEVAS CONSTRUCCIONES O DEMOLICIONES LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO O POR CONTRATISTAS A SU SERVICIO EN LOS LOCALES DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

9.2.7.- ELEVADORES.



RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS O BIENES PROPIEDAD DE ÉSTOS CAUSADOS POR ELEVADORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

9.2.8.- ACCIDENTES A OCUPANTES DE VEHÍCULOS.

AUTOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL ÚNICAMENTE.

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR LAS LESIONES CORPORALES INCLUYENDO LA MUERTE, QUE SUFRAN TERCERAS PERSONAS A BORDO DE VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE DESTINE PARA EL USO DE PASAJEROS Y SÓLO CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR LOS PROPIOS EMPLEADOS.

SE ESTABLECEN LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO A QUEDAR COMO SIGUE: POR PASAJERO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ DE 3,160 D.S.M.V.D.F. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBIANDO CON LOS SIGUIENTES SUBLIMITES:

MUERTE: 2,920 D.S.M.V.D.F.
 INCAPACIDAD TOTAL: 2,920 D.S.M.V.D.F.
 GASTOS MÉDICOS: 2,920 D.S.M.V.D.F.
 GASTOS FUNERARIOS: 240 D.S.M.V.D.F.

D.S.M.V.D.F.: DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIENDO EL NÚMERO MÁXIMO DE ÉSTOS, EL NÚMERO DE PASAJEROS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.

9.2.9.- ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

9.2.9.1.- DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO REQUIERA MAYOR SUMA ASEGURADA PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES CONDICIÓN BÁSICA QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁN PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDEN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA Y EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

- **9.2.9.2.** LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.
- 9,2.9.3 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:
- A) DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
- B) CUALQUIER DAÑO CAUSADO A BIENES TRANSPORTADOS.

9.2.10 ALCANCE DEL SEGURO

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA COMPRENDE:

- **9.2.10.1.-** EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES RESPECTIVAS.
- **9.2.10.2.-** EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:

A)EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE



LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

- B)EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- C)EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

9.2.11 EXCLUSIONES

- A) REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- B) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O ENLA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- C) RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- D) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES.
- E) PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
- F) ESTE INCISO NO SE APLICARÁ A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PÉRDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- G) EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- H) MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS, SANCIÓN ADMINISTRATIVA.
- I) NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL.
- J) RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- K) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- L) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- M) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, PROVENIENTE DE LA NATURALEZA AJENO ALA VOLUNTAD DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.
- P) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES PROPIEDAD DE DICHOS TERCEROS CUANDO LA VÍCTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE.
- Q) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- R) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO.
- S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR: INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO DE SUELO O SUBSUELO, FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.



- T) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL EMPLEADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS.
- V) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- W) RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
- X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- Y) RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
- Z) ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL.
- AA) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- BB) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- CC) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CÓNYUGE, PADRES, HIJOS, HERMANOS, PADRES POLÍTICOS, HERMANOS POLÍTICOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL.
- DD) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EE)

9.2.12.- PRELACIÓN

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



ANEXO b) "PÓLIZA DE AUTOMÓVILES"

ESPECIFICACIÓN PARA LA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, MISMA QUE ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD Y/O DE TERCEROS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O QUE TENGAN A SU CARGO Y/O BAJO SUS RESPONSABILIDAD, Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO, CON DOMICILIO EN INSURGENTES SUR 1397 COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03920, MÉXICO, D.F.

PARQUE VEHICULAR
PÓLIZAS DE VEHÍCULOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

CAPÍTULO I ÁMBITO DE COBERTURAS

RELACIÓN DE AUTOMÓVILES ASEGURABLES

EL ASEGURADO ANEXA AL PRESENTE LA RELACIÓN DE AUTOMÓVILES ASEGURABLES CON SUS RESPECTIVOS MONTOS DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ Y ENVIARÁ A LA ASEGURADORA EN CADA OCASIÓN QUE SE REALICE ALGUNA BAJA, A FIN DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

PARA TODAS LAS UNIDADES ASEGURADAS SE REQUIERE COBERTURA AMPLIA.

CLÁUSULA 1ª CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE PÓLIZA CLÁUSULAS ESPECIALES:

- A) PÉRDIDAS TOTALES DE VEHÍCULOS HASTA DE UN AÑO DE USO: VALOR FACTURA. EN NINGÚN CASO LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIER VEHÍCULO PODRÁ REBASAR EL VALOR FACTURA.
- B) PÉRDIDAS TOTALES DE VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO: VALOR COMERCIAL MAS 10%
- C) EN CAMIONES SE AMPARAN LOS DAÑOS POR LA CARGA.
- D) COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS. LIMITADO A 10 EVENTOS AL AÑO. EL RESPONSABLE DEL ACCIDENTE SERÁ QUIEN CUBRA LOS DAÑOS.
- E) AMPARA VANDALISMO, CONSIDERANDO COMO TAL LOS ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS. PARA ESTE CASO, APLICARÁ EL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES, SALVO QUE HAYA ROTURA DE CRISTALES, EN CUYO CASO APLICARÁ PARA ÉSTOS EL DEDUCIBLE DE CRISTALES
- F) CONSIDERAR LA CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES Y COBERTURA AUTOMÁTICA DE 10 DÍAS.
- EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE LOS AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL VALOR FACTURA PARA VEHÍCULOS HASTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, Y PARA AQUÉLLOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD, VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO DE ACUERDO A LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL) O AUTOMÉTRICA, LO QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA EL ASEGURADO.
- H) EN EL CASO DE SINIESTROS QUE SE DETERMINEN COMO PÉRDIDAS TOTALES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECERÁ EN EL VALOR DEFINIDO ANTERIORMENTE QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR LOS RESTOS, EL VALOR MÁXIMO DE LIQUIDACIÓN POR DAÑOS SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTO TENDRÁ EFECTO SÓLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
- I) PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA TOTAL, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:
- J) PARA LOS MODELOS QUE TENGAN MÁS DE DOCE MESES DE USO AL MOMENTO DEL SINIESTRO: SE INDEMNIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:
- EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA "EBC" QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS UN 10%.
- K) LAS PÉRDIDAS TOTALES POR ROBO TOTAL O DAÑOS MATERIALES SE INDEMNIZARAN AL 110% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.



L) LA FORMULA DE DIVIDENDOS PARA LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES CUYA BONIFICACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE DE ACUERDO A:

B= 80% [(P.N.P. x GA) - (S.O. X 110%)]

DONDE:

B = BONIFICACIÓN P.N.P.= PRIMA NETA PAGADA S. O = SINIESTROS OCURRIDOS

GA = FACTOR PARA RECONOCER LOS GASTOS DE LA ASEGURADORA

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES		
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA AL ANEXO TÉCNICO.	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110% O VALOR FACTURA EN CASO DE VEHÍCULOS HASTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	3%		
, w.E./. o T.E.J. woo.	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO AL 110% O VALOR FACTURA EN CASO DE VEHÍCULOS HASTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	10%		
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA.	\$750,000.00	SIN DEDUCIBLE.		
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$3,000,000.00	SIN DEDUCIBLE.		
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	5 PASAJEROS \$500,000.00 L.U.C.* 7 PASAJEROS \$700,000.00 L.U.C.* 9 PASAJEROS \$900,000.00 L.U.C.*	SIN DEDUCIBLE.		
	FIANZA \$750,000.00		SIN DEDUCIBLE.		
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE.		
	CRISTALES	\$50,000.00	20%		



ANEXO 15 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

MÉXICO,	D.F.,	DE	2014

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA AV. INSURGENTES SUR No. 1397, COL. INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03920, MÉXICO, D.F. PRESENTE

En relación con la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Mixta No. IA-006HJY001-N22-2014 relativa a la contratación del "Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública", la propuesta económica se debe basar en el formato que se muestra en la tabla siguiente y se deberá de cotizar a precio unitario en Moneda Nacional.

PÓLIZA	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA / GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Múltiple	\$	\$	\$	\$	\$
Empresarial					
Automóviles	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$	\$	\$

IMPORTE TOTAL CON LETRA: MONEDA NACIONAL

Los precios cotizados deberán incluir, impuestos, así como todos lo solicitado en el presente anexo.

La cobertura en referencia es por el período comprendido a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo de 2014 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2014.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 16 A JUNTA DE ACLARACIONES

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con Pronósticos con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

- Vía correo electrónico dirigido al titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección: o.valdes@pronosticos.gob.mx
- Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la institución.
- ➤ En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.
- > Al representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de junta de aclaraciones.

Instrucciones: favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.
Nombre de la persona que representa al licitante participante:
Nombre del licitante participante:

EVENTO	CONCEPTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Invitación	Cómo califica usted, la claridad de la invitación en la que su empresa participó.		
	Cómo califica usted, la estructura, el contenido y la claridad de la convocatoria de la invitación.		
Junta de aclaraciones	Cómo califica usted la suficiencia y claridad o transparencia con que fueron atendidos los cuestionamientos formulados por los licitantes en relación con el contenido de la convocatoria.		

Si usted desea adicionales:	agregar algún	comentario o	sugerencia,	favor de	anotarlo en	el siguiente	cuadro o en hojas



ANEXO 16 B PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con Pronósticos con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

- Vía correo electrónico dirigido al titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección: o.valdes@pronosticos.gob.mx
- > Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la institución.
- ➤ En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.
- Al representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de junta de aclaraciones.

Instrucciones: favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.
Nombre de la persona que representa al licitante participante:
Nombre del licitante participante:
•

EVENTO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Presentación de proposiciones	Cómo califica usted la transparencia y el apego por parte de los servidores públicos de Pronósticos a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y a su reglamento, durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.		

Si	usted	desea	agregar	algún	comentario	0	sugerencia,	favor	de	anotarlo	en	el	siguiente	cuadro	0	en	hojas
ac	dicional	es:															



ANEXO 16 C FALLO

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, Pronósticos para la Asistencia Pública desea obtener la opinión de los proveedores que hayan establecido contacto con Pronósticos con motivo de sus procesos de adquisiciones, por lo que le agradeceremos se sirva responder la siguiente encuesta y hacerla llegar (en forma anónima, si así lo considera pertinente) al Órgano Interno de Control, a través de los medios que se indican a continuación:

- Vía correo electrónico dirigido al titular del Órgano Interno de Control, a la siguiente dirección: o.valdes@pronosticos.gob.mx
- > Buzones del Órgano Interno de Control ubicados en el vestíbulo de la sala de sorteos (planta baja) y en los pisos 10 y 11 del edificio sede de la institución.
- ➤ En las oficinas del Órgano Interno de Control, que se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, 8º piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, D. F.
- Al representante en turno del Órgano Interno de Control, una vez terminado el evento de junta de aclaraciones.

Instrucciones: favor de calificar del 1 al 10 considerando que 10 es la máxima calificación positiva o favorable.	
Nombre de la persona que representa al licitante participante:	
Nombre del licitante participante:	

EVENTO	CONCEPTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
Fallo	Cómo califica usted la transparencia del acto de fallo y la exposición de los fundamentos que sustentaron la adjudicación del contrato al licitante adjudicado.		

Si usted desea agregar adicionales:	algún	comentario	o sug	gerencia,	favor	de	anotarlo	en	el	siguiente	cuadro	o en	n hojas



ANEXO 17 MODELO DE CONTRATO

Contrato de prestación del servicio de	aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos
para la Asistencia Pública, que celel	oran por una parte Pronósticos para la Asistencia Pública, Organismo
Descentralizado del Gobierno Federal	, representado por el C, en su
carácter de Subdirector General de	Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará
"Pronósticos", y por la otra parte	, representada en este acto por el C.
	en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le
denominará "El prestador de servicio	s" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "Pronósticos" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 y reformado por diversos publicados en el mismo órgano informativo, de fechas 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984, 16 de noviembre de 2004, 23 de febrero de 2006 y 04 de agosto de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la obtención de recursos destinados a la asistencia pública mediante la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros, y los demás que expresamente se señalan en el Artículo Segundo de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 Que la Licenciada María Esther de Jesús Scherman Leaño, en su carácter de Directora General de Pronósticos para la Asistencia Pública, cuenta con facultades suficientes para otorgar poderes a nombre del organismo, según lo previsto en el artículo 22, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el Artículo Octavo del decreto mencionado en la declaración que antecede.
- 1.3 Que la representación legal del organismo para los efectos derivados de este contrato está a cargo de su Subdirector General de Administración y Finanzas, el Licenciado José Manuel Pablo Rendón de la Mata, quien cuenta con la facultad para suscribirlo como se acredita con el testimonio notarial 57,962 de fecha 04 de marzo de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 173 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, quien declara que las facultades otorgadas en dicho instrumento, no le han sido, en forma alguna, revocadas, limitadas o modificadas y manifiesta que es voluntad de su representada celebrar este contrato.
- I.4 Que cuenta con los recursos necesarios autorizados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, mismos que se encuentran contemplados en la partida presupuestal número 34501, denominada "Seguros de bienes patrimoniales", del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, prevista en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **I.6** Que requiere del servicio objeto de este contrato en virtud de que no cuenta con los elementos suficientes para realizarlo.
- **I.7** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PAP-840816-3V2.



"El prestador de servicios" declara:

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA No. IA-006HJY001-N22-2014 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA"

I.8 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03920.

	Mexicanos, tal como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número de fecha, otorgado ante la fe del Notario Publico número de la Ciudad de,, Licenciado
II.2	Que su representante es el C en su carácter de apoderado legal , quien acredita su personalidad con la exhibición de la escritura pública número, de fecha, otorgado ante la fe del Notario Publico número de la Ciudad de,, Licenciado; quien manifiesta que cuenta con las
	facultades para celebrar este contrato y que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, en forma alguna.
II.3	Que entre sus objetivos sociales se encuentra la prestación de servicios del tipo que corresponde al objeto de este contrato.
II.4	Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en el anexo " Propuesta Técnica y Económica " de este instrumento.
II.5	Que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del objeto del presente instrumento contractual.
II.6	Que cuenta con la concesión, licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
II. 7	Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.8	Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a " Pronósticos " el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que alude la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012.
II.9	Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es
II.10	Que para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio es el ubicado en
	, el cual señala para oír y recibir todo tipo de
	notificaciones y documentos y que asimismo lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato.
	Igualmente "El prestador de servicios" manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por "Pronósticos"; conviniendo que en el caso de que llegase a cambiar su domicilio lo notificará a "Pronósticos" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:



Cláusulas

Primera. Objeto.

"Pronósticos" encomienda a "El prestador de servicios" y éste se obliga con el Organismo a prestar el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales propiedad de Pronósticos para la Asistencia Pública, hasta su debida conclusión, conforme a las modalidades, especificaciones y características contenidas en el anexo "Propuesta Técnica y Económica", el que debidamente rubricado y firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento contractual.

Segunda. Relación de anexos.

Es parte integrante de este contrato el anexo que a continuación se menciona:

Anexo: "Propuesta Técnica y Económica".

Las modificaciones que lleguen a hacerse a los anexos que debidamente firmados por las partes son parte integral del presente contrato, deberán hacerse por escrito y de común acuerdo entre las mismas.

En caso de discrepancia entre el contrato y la convocatoria, las bases y sus juntas de aclaraciones, prevalecerá lo establecido en estas últimas.

Tercera. Importe del contrato.

Las partes convienen que el monto de los servicios objeto del presente contrato asciende a: <u>(cantidad en número)</u> (cantidad en letra) antes del impuesto al valor agregado.

Los precios unitarios de los servicios contratados se detallan en el anexo "**Propuesta Técnica y Económica**" el que debidamente firmado y rubricado por las partes se agrega a este instrumento para formar parte integrante del mismo.

Los precios unitarios del presente contrato son fijos y no estarán sujetos a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo, por lo que si "El prestador de servicios" realiza trabajos por mayor precio unitario del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios correspondientes no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

Cuarta. Forma de pago.

"Pronósticos" pagará a "El prestador de servicios", en una sola exhibición en moneda nacional y mediante facturación, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de las pólizas y facturación respectiva, previa validación de los servicios prestados, que efectúe el área usuaria y administradora de "Pronósticos".

Para que se tengan por validados los servicios se deberá entregar la documentación que avale

Los entregables así como la factura, se presentarán en el Departamento de Fianzas e Inventarios de "**Pronósticos**", dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, quien validará la documentación.

En caso de existir discrepancia entre los documentos presentados no se tendrán por validados los servicios prestados, hasta en tanto se rectifique dicha situación. "**Pronósticos**" de haber recibido la prestación de los servicios en tiempo y forma, manifestará por escrito su entera satisfacción, para que ésta realice los trámites de pago de la factura del mes que se trate.

En caso de incumplimiento en los pagos por parte de "Pronósticos", a solicitud de "El prestador de servicios", "Pronósticos" deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El prestador de servicios".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El prestador de servicios" éste deberá de reintegrar



las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**Pronósticos**".

Quinta	Vigencia.
	El prestador de servicios" se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato a artir del de de 2014 y a terminarlos el de de 2014.
	es estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "El restador de servicios" no ejecute totalmente los servicios objeto del presente instrumento contractual y Pronósticos" realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los mismos, de onformidad con lo establecido en el anexo "Propuesta Técnica y Económica", conviniéndose por las artes que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Sexta. Garantías.

"El prestador de servicios" queda exento de presentar garantía con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y los criterios emitidos en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy la Secretaría de la Función Pública, que señalan que las Instituciones de Seguros se consideran de acreditada solvencia y no están obligadas por lo tanto, a constituir depósitos o fianzas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Séptima. Administración y vigilancia del contrato.

"Pronósticos" determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señalan, el servidor público que se encargará de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, es el que para dichos efectos se determina en las cláusulas Octava y Vigésima Tercera del mismo.

"El prestador de servicios", por su parte, conviene en que a partir de la fecha de inicio del contrato nombrará un administrador con el objeto de que vigile conjuntamente con el servidor público designado por **"Pronósticos"** la correcta ejecución del presente contrato; manteniendo comunicación regular entre las partes para todos los efectos a que haya lugar.

Las partes podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Ambas partes mantendrán los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato.

"Pronósticos", a través del servidor público que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la ejecución de los servicios contratados y dará por escrito a "El prestador de servicios" las instrucciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

Es facultad de "**Pronósticos**" realizar la inspección de los recursos materiales y tecnológicos que vayan a utilizarse en la ejecución de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, teniendo las facultades para juzgar acerca de la calidad técnica y cumplimiento de las especificaciones, aceptando o rechazando por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este documento y sus anexos. En este supuesto, "**Pronósticos**" elegirá libremente entre: (1) ordenar que se sustituyan los servicios las refacciones, partes y accesorios o que se realicen nuevamente los servicios; (2) retener las cantidades pendientes por pagar; (3) hacer efectiva la fianza o (4) ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Octava. Responsabilidades de "El prestador de servicios".

"El prestador de servicios" será el único responsable de que la prestación de los servicios se realice de conformidad con la orden/solicitud de servicio, emitida por el Departamento de Fianzas e Inventarios, de "Pronósticos", y con lo estipulado en el anexo "Propuesta Técnica y Económica" del presente



anexo "Propuesta Técnica y Económica", y a las instrucciones que por escrito le comunique "Pronósticos", para lo cual la persona facultada para girar instrucciones relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, es el C, en su carácter de, o bien, el servidor público que lo sustituya en el cargo, o a quien
para tales efectos dicho instruya; en caso contrario "El prestador de servicios" procederá a realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, mismas que serán por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichas modificaciones o reposiciones.
En caso de que se solicite la reposición del servicio, "El prestador de servicios" tendrá 5 días hábiles a partir de la notificación realizada por la de "Pronósticos" y se deberá reponer con las mismas características establecidas en el anexo "Propuesta Técnica y Económica" sin costo alguno para "Pronósticos".
Si "El prestador de servicios" no atendiere los requerimientos de "Pronósticos", este último podrá encomendar a un tercero la modificación o reposición de que se trate, con cargo a "El prestador de servicios".
Los entregables descritos en la cláusula Cuarta se deberán entregar en la de "Pronósticos", sita en Avenida Insurgentes Sur
No. 1397, piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03920.
Asimismo, "El prestador de servicios" quedará obligado ante "Pronósticos" a responder de los defectos y de la calidad de los servicios, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "El prestador de servicios", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "Pronósticos" hará efectiva la garantía a que alude la cláusula Sexta de este contrato.

Novena. Daños y Perjuicios.

"El prestador de servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "Pronósticos" o a terceros, en cuyo caso se obliga a resarcir los daños y perjuicios causados.

Décima. Cesión.

"El prestador de servicios" se obliga a no ceder, traspasar o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo de "Pronósticos".

Décimo Primera. Impuestos.

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la normatividad fiscal vigente y aplicable.

Décimo Segunda. Ejecución de los Servicios.

"El prestador de servicios" se obliga a proporcionar los servicios que se deriven del presente contrato, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, asimismo se obliga a que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.

De igual modo "El prestador de servicios" se obliga a entregar a "Pronósticos" mensualmente, toda la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados durante el periodo del informe, quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el reporte, los informes y los entregables descritos en la cláusula Cuarta aprobados por "Pronósticos".



Décimo Tercera. Propiedad de la Información.

La información fuente proporcionada por "Pronósticos", así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de "Pronósticos", a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos y reservados de "El prestador de servicios"; en razón de lo anterior "El prestador de servicios" se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

"El prestador de servicios" deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "Pronósticos", la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

Décimo Cuarta. Lugar de Prestación del Servicio.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en , con las características y especificaciones descritas en el anexo "**Propuesta Técnica y Económica**".

Décimo Quinta. Modificaciones al contrato.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Pronósticos" notificará a "El prestador de servicios" el incremento en cuanto a la cantidad de los servicios a ejecutar, en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes; observándose que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad total de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. En su caso se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes.

Décimo Sexta. Pena convencional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**Pronósticos**" aplicará, a cargo de "**El prestador de servicios**", una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la facturación total por cada día de atraso.

Dichas penalizaciones no excederán del importe de la garantía a que alude la cláusula Sexta de este instrumento, se determinarán en función de los servicios no prestados oportunamente y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo "**Propuesta Técnica y Económica**" del presente contrato.

Las penas convencionales se podrán hacer efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago, a partir del momento que se haga exigible el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, "El prestador de servicios" se obliga con "Pronósticos" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El prestador de servicios" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que un servicio o parte del mismo no es efectuado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera



proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, "Pronósticos", previa notificación al "El prestador de servicios", sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios no realizados de que se trate, o bien parte de los mismos, aplicando a "El prestador de servicios" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

El área responsable elaborará los informes sobre los atrasos totales, parciales o deficientes en los servicios que no se hayan efectuado conforme a lo establecido en el presente contrato, a efecto de notificárselo a la Gerencia de Recursos Materiales de "**Pronósticos**" para que ésta realice la tramitación correspondiente.

Décimo Séptima. Terminación anticipada.

Las partes convienen en que "**Pronósticos**" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para el organismo, por razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**Pronósticos**" o al Estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a "El prestador de servicios", por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de que "**Pronósticos**" decida terminar anticipadamente el presente contrato, rembolsará a "**El prestador de servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Décimo Octava. Rescisión administrativa.

"Pronósticos" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "El prestador de servicios" incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

- 1. Porque no otorgue en tiempo y forma la fianza a que se refiere la cláusula Sexta.
- 2. Si no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente la ejecución de los mismos.
- 3. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que "**Pronósticos**" le indique en términos de lo establecido en la cláusula Octava de este instrumento contractual.
- **4.** Si no brinda a "**Pronósticos**" y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- **5.** Si se comprueba que la manifestación a que se refiere su declaración II.7 se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- **6.** En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- 7. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- 8. En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

"Pronósticos" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el



procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**Pronósticos**" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "**Pronósticos**" establecerá con "**El prestador de servicios**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "**Pronósticos**" podrá recibir los servicios objeto del presente contrato, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

Ambas partes convienen expresamente que en caso de rescisión del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la entidad, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

Décimo Novena. Procedimiento de rescisión.

Si "Pronósticos" considera que "El prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, o en su caso se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención "El prestador de servicios" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "Pronósticos" estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**Pronósticos**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 103, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III, de la referida Ley.

Podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Vigésima. Patentes y derechos de autor.

"El prestador de servicios" asume toda la responsabilidad por las violaciones que en materia de patentes y derechos de autor, se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "El prestador de servicios" garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, "**Pronósticos**" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

Vigésimo Primera. Caso fortuito o fuerza mayor.



Ninguna de las partes en este contrato será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (terremotos, inundaciones, altas temperaturas, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**Pronósticos**", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse, de ser procedente el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**Pronósticos**", éste pagará a "**El prestador de servicios**" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésimo Segunda. Relaciones laborales.

"El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "Pronósticos" como patrón directo o sustituto del personal de "El prestador de servicios", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la realización del objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "Pronósticos"; en tal virtud "El prestador de servicios" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "Pronósticos" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

Vigésimo Tercera. Designación de Servidores Públicos para la administración, verificación y vigilancia del contrato y para recibir notificaciones.

Para efectos de lo establecido en la cláusula Octava de este instrumento contractual, "**Pronósticos**" designa a los servidores públicos que a continuación se determinan, para los efectos de la administración, verificación y vigilancia del cumplimiento del presente contrato. Asimismo "**El prestador de servicios**" designa, a la persona que se indica, para la recepción de notificaciones relacionadas con la ejecución del mismo.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado que deba ser entregado o elaborado de acuerdo con lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, y se considerarán efectivos únicamente si son entregados en forma personal o por transmisión electrónica, y en este último caso siempre y cuando sean debidamente entregados los originales al día siguiente de su transmisión, en horas de oficina a las



personas y en los domicilios que se consignan en las declaraciones correspondientes de ambas partes, del modo siguiente:

	Para efectos	Por "Pronó	sticos"	Por "El prestador de servicios"	
	De la administración, verificación y vigilancia del contrato.	Nombre: o quien lo sustituya Cargo: Teléfono:		Nombre: Cargo: Teléfono:	
Vigés	imo Cuarta. Ley aplica	able.			
	Para la interpretación y cump para la prestación de los sen integran; a los términos, linea	olimiento del presento vicios objeto del mis amientos, procedimio	mo, a todas y ca entos y requisito	artes se obligan a sujetarse estricta ada una de las cláusulas y anexos s que establece la Ley de Adquisio ento; a las disposiciones administ	que lo ciones,
Vigés	imo Quinta. Jurisdicc	ión.			
Previa condic	someten a la jurisdicción y Federal, renunciando a cuale futuro o por cualquier otra car a lectura del contenido del pre- ciones, los cuales se constitu	competencia de los quier otra que pudie usa. esente contrato, las per yen en la expresión	Tribunales Federe corresponder partes aceptan completa de su	en caso de controversia, las par lerales de la Ciudad de México, l rles en razón de su domicilio pres quedar obligadas en todos sus térn u voluntad y lo firman de conformio l día de de 2014.	Distrito sente o ninos y dad en
	POR "PRONÓSTICO) S"	POR "EL	PRESTADOR DE SERVICIOS"	
	LICCARGO DEL SERVIDOR F	PUBLICO		APODERADO LEGAL	_
Li	cCARGO DEL SERVIDOR F	PUBLICO		TESTIGO	_
СОМО	CARGO DEL SERVIDOR I ÀREA REQUIRENTE Y RE			1231100	

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



LIC.

CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO
VALIDADO DESDE EL PUNTO DE VISTA
JURÍDICO

de n cia

ANEXO 18 PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea a presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

PROMOCIÓN A LOS PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

México, E). F.	de	de	·
-----------	-------	----	----	---

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinado una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- · Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar los transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita



- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 08100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.

- 1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)
 Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cabios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

- 4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5. Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

- 6. Identificación Oficial Vigente del (los) represente(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector, pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7. Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal) En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
- 9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio



La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

4
Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva Cadena(s) a la que desea afiliarse: * * *
Número(s) de prestador de servicios (opcional): *
- *
Datos generales de la empresa.
Razón Social: Fecha de alta SHCP: R.F.C.: Domicilio Fiscal: Calle: No.: C.P.: Colonia: Ciudad: Teléfono (incluir clave LADA): Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad: Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral) No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:
Datos del Registro Público de Comercio Fecha de inscripción: Entidad Federativa: Delegación o municipio: Folio: Fecha del folio: Libro: Partida: Fojas:



No. de Notaria: Entidad del Corredor o Notario: Delegación o municipio del Corredor o Notario: Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral): (Acta de poderes y/o acta constitutiva) No. de la Escritura: Fecha de la Escritura: Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo () Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral): Fecha de inscripción: Entidad Federativa: Delegación o municipio: Folio: Fecha del folio: Libro: Partida: Foias: Nombre del Notario Público: No. de Notaria: Entidad del Corredor o Notario: Delegación o municipio del Corredor o Notario: Datos del representante legal con actos de administración o dominio: Nombre: Estado civil: Fecha de nacimiento: R.F.C.: Fecha de alta SHCP: Teléfono: Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad: Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3 extranjeros () No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma): Domicilio Fiscal: Calle: No.: C.P.: Colonia: Ciudad: Datos del banco donde se depositarán recursos: Moneda: pesos () dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria: (18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre: Puesto:

Indistinta ()

Órgano colegiado ()

Teléfono (incluir clave LADA):



Fax: e-mail:

Actividad empresarial:
Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividades o giro:
Empleados a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportaciones:
Activo total (aprox.):

NO

Capital contable (aprox.): Requiere Financiamiento: SI